



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO.**

**Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los  
Tribunales de la República de Ecuador.**

**Tema:**

**ANÁLISIS DE LA CRISIS CARCELARIA DEL CENTRO DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO.1 DE GUAYAQUIL, EN EL AÑO  
2020.**

**Tutor:**

**Abg. Marco Arturo Oramas Salcedo, Msc.**

**Autor:**

**Birdman Fernando Torres Garcia.**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**2022**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS

**TÍTULO Y SUBTÍTULO:**

Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones No. 1 de Guayaquil, en el año 2020.

**AUTOR:**

Birdman Fernando Torres Garcia

**REVISOR O TUTOR:**

Abg. Marco Arturo Oramas Salcedo, Msc.

**INSTITUCIÓN:**

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

**GRADO OBTENIDO:**

Abogado de los juzgados y tribunales de la República.

**FACULTAD:**

CIENCIAS SOCIALES DERECHO.

**CARRERA:**

DERECHO

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

2022

**N. DE PAGS:**

112

**ÁREAS TEMÁTICAS:** Derecho

**PALABRAS CLAVE:** Crisis, inestabilidad, reinserción, rehabilitación, derechos constitucionales.

**RESUMEN:**

El presente trabajo de investigación titulado, análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones No. 1 de Guayaquil, en el año 2020, aborda una problemática que ha generado una alarma nacional dónde el Estado Ecuatoriano ha tomado medidas correctivas temporales que no han logrado atenuar la situación actual, en este sentido analizaremos cuales han sido los factores que han provocado inestabilidad dentro del Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1, objeto de cambios de administración por

cada gobierno de turno en las últimas décadas, el mismo no prioriza la necesidad de recuperar el principio de autoridad en el sistema penitenciario, la infraestructura del centro de rehabilitación es vulnerable, los agentes penitenciarios no cuentan con la capacitación adecuada para evitar la corrupción dentro del centro, permitiendo que los ppl tengan la facilidad de delinquir dentro del centro de rehabilitación, ha provocado una crisis que genera inseguridad y falta de garantías constitucionales de los privados de la libertad, lo cual es una contra posición para lo que indica el Código Orgánico Integral Penal, referente a los llamados “ejes de tratamiento” que tienen la finalidad de dar las herramientas para rehabilitar a los ppl y ellos puedan tener un cambio integral para desarrollarse e integrasen a la sociedad.

<b>N. DE REGISTRO:</b>	<b>N. DE CLASIFICACIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (Tesis En la web)</b>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>CONTACTO CON LOS AUTOR/ES:</b> Birdman Fernando Torres Garcia	<b>TELÉFONO:</b> 0994495002	<b>E-MAIL:</b> btorresg@ulvr.edu.ec
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	Mg. Diana Almeida Aguilar <b>Teléfono:</b> 2596500 ext.253 <b>e-mail:</b> pjuradoa@ulvr.ec Msc. Cristina Elizabeth Franco Cortazar Abg. Directora de la carrera <b>Teléfono:</b> 209 6500 Ext. 233 <b>E- mail:</b> cfrancoc@ulvr.edu.ec	

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

## Análisis crisis carcelaria

### INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

5%

2

docplayer.es

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 3%

Excluir bibliografía

Apagado

MARCO ARTURO  
ORAMAS  
SALCEDO

Firmado digitalmente  
por MARCO ARTURO  
ORAMAS SALCEDO  
Fecha: 2022.05.27  
06:17:54 -05'00'

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**

El estudiante egresado, Birdman Fernando Torres Garcia declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación de varones No.1 de Guayaquil, en el año 2020, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

**Autor. -**

A handwritten signature in blue ink that reads "Fernando Torres Garcia". The signature is written in a cursive style and is placed on a light-colored rectangular background.

**Firma:**

Birdman Fernando Torres Garcia

**C.I 0932355449**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación **“ANÁLISIS DE LA CRISIS CARCELARIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES NO.1 DE GUAYAQUIL, EN EL AÑO 2020”**, designado por el consejo Directivo de la facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas las partes en el proyecto de Investigación titulado:

**“ANÁLISIS DE LA CRISIS CARCELARIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES NO.1 DE GUAYAQUIL, EN EL AÑO 2020”.**

Presentado por el estudiante Birdman Fernando Torres Garcia, como requisito previo para optar al título de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, encontrándose apto para su sustentación.

**MARCO ARTURO  
ORAMAS SALCEDO**

Firmado digitalmente por MARCO  
ARTURO ORAMAS SALCEDO  
Fecha: 2022.05.28 06:28:15 -05'00'

---

**Abg. Marco Oramas Salcedo, Mg  
PROFESOR TUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi padre todo poderoso por darme la vida y salud durante todo este tiempo para poder cumplir mi carrera profesional, la honrada a su palabra, guiara mi vida personal y profesional.

A mi querida Madre, por ilustrarme y apoyarme incondicionalmente sin medida de tiempo, lugar o dificultad, su presencia a mi lado fue incondicional y necesaria en cada etapa de mi educación universitaria.

A mi amada Abuelita, por enseñarme el valor del trabajo y apoyo incondicional, su cuidado, amor y ejemplo serán mi dirección por el resto de mi vida, ella me inculco la verdad y justicia para ayudar al prójimo.

A mi familia que fue el pilar donde apoye mi esfuerzo y trabajo.

A mi compañera Gabriela porque fue la única persona que me apoyo de manera desinteresada, durante mi etapa universitaria, ella fue mi mano derecha en el transcurso de este proceso.

Al distinguido Doctor Marco Oramas por ser mi tutor y docente durante mi carrera universitaria.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mi abuelita Alicia, ella es y será mi única razón de ser y hare todo lo necesario para no decepcionarla porque ella realizo todo lo humanamente posible para que yo, pueda realizarme como un profesional al servicio de los demás, ella dio estabilidad y sentido a esta importante etapa.

A mi Madre Nadia por ser la persona que me da estabilidad, respeto y cariño diariamente sin condición.

A mi hermana Sofía, mi compañera de vida, espero que algún día mi esfuerzo y dedicación sean la dirección, ejemplo y guía para que algún día seas una futura profesional mi negrita hermosa, te amo y te amare por el resto de mi existencia.



## ÍNDICE DE CONTENIDO

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....	II
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO .....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES .....	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
RESUMEN .....	XIII
ABSTRACT .....	XIV
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	2
<b>1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>2</b>
1.1 Tema .....	2
1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.3 Formulación del problema .....	4
1.4 Sistematización del problema.....	4
1.5 Objetivos de la investigación.....	4
1.5.1 Objetivo General.....	4
1.5.2 Objetivos Específicos.....	4
1.6 Justificación de la investigación.....	5
1.7 Delimitación o alcance de la investigación .....	6
1.8 Hipótesis de la investigación o idea a defender (Dependiendo del tipo de investigación).....	6
1.9 Línea de Investigación Institucional / Facultad.....	7
CAPITULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes Históricos de la investigación.....	8
2.1.1 Antecedentes de la crisis penitenciaria .....	16
2.1.2 Factores de la crisis penitenciaria .....	19
2.1.2.1 Eliminación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su impacto en el ámbito penitenciario.....	19
2.1.2.2 Corrupción .....	22
2.1.2.3 El uso excesivo de la prisión preventiva su aplicación y normativa. ....	24

2.1.3 Falencias en el sistema de reinserción social en Ecuador .....	26
2.1.4 Reinserción social y políticas públicas .....	29
2.1.5 Importancia de la reinserción laboral .....	32
2.1.6 Rehabilitación social y régimen penitenciario .....	35
2.2 Marco Conceptual .....	36
2.3 Marco Legal .....	39
2.3.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	39
2.3.2 Constitución de la República del Ecuador. ....	40
2.3.3 Código Orgánico Integral penal.....	43
2.3.4 Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	45
2.4 Derecho Comparado.....	49
2.4.1 México.....	49
2.4.2 Colombia.....	52
2.4.3 Noruega.....	53
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>55</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>55</b>
3.1 Metodología de la investigación.....	55
3.2 Tipos de investigación .....	56
3.2.1 Histórico .....	56
3.2.2 Documental.....	56
3.2.3 Analítico.....	57
3.3 Enfoque de la investigación .....	57
3.3.1 Enfoque cualitativo.....	57
3.3.2 Enfoque cuantitativo .....	58
3.4 Técnicas de la investigación.....	58
3.4.1 La encuesta.....	58
3.4.2 La entrevista no estructurada .....	58
3.5 Población .....	59
3.5.1 Homogeneidad .....	59
3.5.2 Tiempo .....	59
3.5.3 Espacio.....	60
3.5.4 Cantidad .....	60
3.6 Muestra.....	60
3.7 Formulario de encuesta de Investigación.....	62
	X

<b>3.8 Matriz de Entrevistas</b> .....	74
<b>INFORME FINAL</b> .....	81
<b>4.1 Conclusiones</b> .....	86
<b>4.2 Recomendaciones</b> .....	88
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	90
<b>Anexos</b> .....	94

### **Índice de Tablas**

<b>Tabla 1</b> Formulario de encuesta de la investigación.....	62
<b>Tabla 2</b> Matriz de entrevista .....	74
<b>Tabla 3</b> Análisis de entrevista uno.....	75
<b>Tabla 4</b> Análisis de entrevista dos .....	76
<b>Tabla 5</b> Análisis de entrevista tres .....	77
<b>Tabla 6</b> Análisis de entrevista cuatro.....	78
<b>Tabla 7</b> Análisis de entrevista cinco .....	79

### **Índice Gráficos**

<b>Grafico 1</b> Calculadora de Muestra.....	61
<b>Grafico 2</b> Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones N1 .....	63
<b>Grafico 3</b> Análisis de la encuesta ( pregunta 1).....	64
<b>Grafico 4</b> Análisis de la encuesta (pregunta 2).....	65
<b>Grafico 5</b> Análisis de encuesta (pregunta 3).....	66
<b>Grafico 6</b> Análisis de encuesta (pregunta 4).....	67
<b>Grafico 7</b> Análisis de encuesta (pregunta 5).....	68
<b>Grafico 8</b> Análisis de la encuesta (pregunta 6).....	69

<b>Grafico 9</b> Análisis de encuesta (pregunta 7).....	70
<b>Grafico 10</b> Análisis de encuesta (pregunta 8).....	71
<b>Grafico 11</b> Análisis de la encuesta (pregunta 9).....	72
<b>Grafico 12</b> Análisis de la encuesta (pregunta 10).....	73

### **Índices de Anexos**

<b>Anexo 1</b> .....	94
<b>Anexo 2</b> .....	95
<b>Anexo 3</b> .....	96
<b>Anexo 4</b> .....	97
<b>Anexo 5</b> .....	98

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado, análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones No. 1 de Guayaquil, en el año 2020, aborda una problemática que ha generado una alarma nacional dónde el Estado Ecuatoriano ha tomado medidas correctivas temporales que no han logrado atenuar la situación actual, en este sentido analizaremos cuales han sido los factores que han provocado inestabilidad dentro del centro del rehabilitación social varones No. 1, el cual ha sido objeto de cambios de administración por cada gobierno de turno en las últimas décadas, el mismo no prioriza la necesidad de recuperar el principio de autoridad en el sistema penitenciario, la infraestructura del centro de rehabilitación es vulnerable, los agentes penitenciarios no cuentan con la capacitación adecuada para evitar la corrupción dentro del centro, permitiendo que los ppl tengan la facilidad de delinquir dentro del centro de rehabilitación, ha provocado una crisis que genera inseguridad y falta de garantías constitucionales de los privados de la libertad, lo cual es una contra posición para lo que indica el Código Orgánico Integral Penal, referente a los llamados “ejes de tratamiento” que tienen la finalidad de dar las herramientas para rehabilitar a los ppl y ellos puedan tener un cambio integral para desarrollarse e integrasen a la sociedad.

### **PALABRAS CLAVE:**

Crisis, inestabilidad, reinserción, rehabilitación, derechos constitucionales.

## **ABSTRACT**

The present research work entitled, analysis of the prison crisis of the male social rehabilitation center No. 1 of Guayaquil, in the year 2020, addresses a problem that has generated a national alarm where the Ecuadorian State has taken temporary corrective measures that have not managed to mitigate the current situation, in this sense we will analyze what have been the factors that have caused instability within the male social rehabilitation center No. 1, which has been subject to changes of administration by each government in power in recent decades, the itself does not prioritize the need to recover the principle of authority in the prison system, the infrastructure of the rehabilitation center is vulnerable, prison officers do not have adequate training to avoid corruption within the center, allowing ppl to have the facility to offending within the rehabilitation center, has caused a crisis that generates inse security and lack of constitutional guarantees for those deprived of their liberty, which is in opposition to what the Comprehensive Organic Criminal Code indicates, referring to the so-called "treatment axes" that have the purpose of giving the tools to rehabilitate those ppl and they can have a comprehensive change to develop and integrate into society.

**KEYWORDS:** Crisis, instability, reinsertion, rehabilitation, constitutional rights.

## INTRODUCCIÓN

El origen de esta investigación ha tenido un trayecto teórico, analítico por el centro de rehabilitación social de varones No.1 de la ciudad de Guayaquil, el cual se encuentra en crisis por un sin número de factores que los iremos analizando uno por uno en esta investigación, utilizando una metodología mixta, la cual nos permitirá recolectar información, analizarla y recopilarla para tener como resultado una investigación completa que nos refleje un resultado bien estudiado. En ese sentido tengo las herramientas que me permitirán analizar cuáles son las posibles causas que generan la crisis carcelaria dentro del centro de rehabilitación social y serán objeto de estudio las siguientes problemáticas: politización del sistema penitenciario que ha sido responsabilidad del gobierno de turno, la infraestructura penitenciaria vulnerable y deplorable, el déficit de agentes de seguridad penitenciaria, el tema de seguridad que no está constituido por políticas públicas que estén direccionadas a los derechos humanos y han permitido que existan actos violentos que han tenido como consecuencia muerte de varios privados de la libertad dentro del centro de rehabilitación, las falencias que existen en la forma de rehabilitar a los privados de libertad con los llamados “ejes de tratamiento” contemplados en el Art. 701 donde se encuentran el eje laboral, eje de educación, cultura y deporte, eje de salud, eje de vinculación familiar, social, eje de reinserción, no cumplen su función, no garantizan los derechos humanos y constitucionales de las personas privadas de libertad. En efecto se puede evidenciar que el sistema se encuentra en crisis. Es necesario que el Estado ecuatoriano se dé prioridad a ejecutar el plan de acción en el plano legal, político y humanístico que ya se encuentra en la norma y es urgente ponerlo en práctica.

## **CAPITULO I**

### **1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Tema**

Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones no.1 de Guayaquil, en el año 2020.

#### **1.2 Planteamiento del problema**

El analizar y estudiar las razones por las que existe la crisis carcelaria dentro del centro de rehabilitación social de varones No 1. Y cuál sería la manera de erradicar estas anomalías del sistema penitenciario ecuatoriano son de larga data y han sido visibles y criticadas desde sus inicios. En los años ochenta, se comienza a reconocer problemas que no son del todo ajenos al contexto actual.

El actual centro de rehabilitación social de varones No1, provincia del Guayas, no brinda las condiciones adecuadas, requeridas por las personas privadas de libertad, para gozar de una vida digna como todo ser humano; ni ofrece la infraestructura idónea para llevar a cabo programas de rehabilitación y de atención prioritaria.

Establecer soluciones a la problemática estructural; la responsabilidad de las autoridades en la erradicación y prevención de violencia en las cárceles; los avances jurisprudenciales en esta materia; el camino a recorrer; y, el futuro de los centros de privación de la libertad.

La misión del SNAI es Atender integralmente a las personas privadas de libertad y adolescentes infractores, desarrollando sus habilidades y destrezas en los ejes de tratamiento para su reinserción social. el Consejo de la Judicatura precautela la integridad personal de las personas privadas de la libertad. y la Policía Nacional capacita a su personal y ejecute planes de capacitación y actualización para guías penitenciarios que no cuentan con este tipo de instrucción.



La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 203 establece las directrices aplicables al sistema nacional de rehabilitación social e indica que: 2) en los centros de rehabilitación social y en los centros de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, laborales, de producción agrícola, artesanal, industrial y otras formas, salud mental y física, cultura y recreación; 3) los jueces de garantías penitenciarias son los responsables de asegurar los derechos de las personas en el cumplimiento de las penas y decidir sobre modificaciones; 4) en los centros de privación de libertad se deben tomar medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria; 5) el Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real para las personas después de la privación de libertad.

La ausencia de una política penitenciaria; el fracaso de la labor rehabilitadora de las cárceles del país; la precariedad de las instalaciones carcelarias; el hacinamiento; lo inapropiado de las instalaciones para generar un ambiente tendiente a la rehabilitación, la escasez de trabajo para los/as detenidos/as; el fracaso de los sistemas de clasificación (o la ausencia de los mismos); la poca preparación del personal penitenciario.

El Código Orgánico Integral penal Art. 701.- Ejes de tratamiento. - El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y social 5. Reinserción. El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Por lo tanto, se busca fortalecer los mecanismos de rehabilitación para erradicar la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social Varones No.1 de Guayaquil enfocándonos de maneja específica en los motivos que generan la inestabilidad y la falta de interés para realizar y ejecutar un buen plan de trabajo, donde se cumplan las garantías y se respeten las leyes.

### **1.3 Formulación del problema**

¿De qué manera se deben fortalecer las leyes para erradicar la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social Varones No.1 de Guayaquil?

### **1.4 Sistematización del problema**

En el presente trabajo es necesario sistematizar la formulación del problema de la investigación con la finalidad de generar interrogantes que nos posibiliten una respuesta a nuestro problema.

- ¿Si el sistema de rehabilitación social tuviera una institucionalidad sólida, se pusieran en acción los llamados ejes de tratamiento a las personas privadas de la libertad?
- ¿Se podría erradicar la problemática si el régimen carcelario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los ppl?
- ¿Se podría establecer una medida eficaz con el fin de prevenir, identificar y sancionar los hechos de corrupción en los centros penitenciarios?

### **1.5 Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1 Objetivo General**

Analizar las principales causas que inciden en la crisis carcelaria del centro de Rehabilitación Social Varones No.1 de Guayaquil.

#### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Identificar las omisiones y responsabilidades nacionales, internaciones del Estado y la realidad penitenciaria que provocaron la crisis carcelaria.
- Fundamentar teórica y doctrinariamente los elementos causales que determinan la existencia de una crisis carcelaria.
- Demostrar la existencia de una crisis carcelaria que contrarresta la acción de una

adecuada rehabilitación y reinserción social de los ppl.

## **1.6 Justificación de la investigación**

La importancia de realizar la presente investigación nace básicamente de la necesidad de estudiar los diferentes tipos de causas que generan inestabilidad en el Centro de Rehabilitación de varones No1 en la provincia del Guayas, que durante la investigación iré discerniendo cada uno de los factores expuestos a una correcta aplicación de normativa constitucional garantista de derechos legítimos a cada ser humano, un control y cambio urgente por parte del Estado y autoridades administrativas de este centro de privación de la libertad.

Considerando que su finalidad es la rehabilitación y reinserción a una sociedad que no da segundas oportunidades y marca a un ser humano ppl para toda su vida. Circunstancias que influyen para marcar precedentes, estereotipos que la misma sociedad se encargó de estigmatizar y la corrupción permite que sea más rentable delinquir actual de manera ilícita por que al salir a la sociedad no son dignos de ser contratados o ser beneficiarios de derechos constitucionales básicos.

Son diversos puntos a considerar dentro de esta investigación, pero nos enfocaremos en el estudio general de la problemática para identificar las falencias en todo su entorno para así poder entender cuál es la manera correcta para erradicar de manera parcial y permanente estos actos de corrupción y mala planificación que perjudican al Estado y a toda la sociedad que forma parte de la misma.

## **1.7 Delimitación o alcance de la investigación**

**Campo:** Derecho Penal.

**Tipo de investigación:** Histórico, Documental y Analítico.

**Periodo:** 2020.

**Problema:** Encontrar las causas que originan la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social Varones No.1 de Guayaquil

**Delimitación Espacial:** La investigación se desarrolla en la penitencia del litoral y el Centro de Rehabilitación Social Varones No.1 de Guayaquil.

**Delimitación Temporal:** A partir del año 2020 en adelante.

**Población:** Privados de la libertad del Centro de rehabilitación social de varones No.1

## **1.8 Hipótesis de la investigación o idea a defender (Dependiendo del tipo de investigación).**

Si se determina la falta de aplicación y cumplimiento del Art. 202 de la Constitución de la República del Ecuador se lograría establecer la necesidad de fortalecer las leyes para erradicar la crisis carcelaria y así se podrían aplicar los ejes de tratamiento de los privados de la libertad y así se pueda cumplir la misión del Centro de Rehabilitación que es reformar y garantizar la reinserción a la sociedad.

**Variante Independiente:**

Análisis para identificar cual es el motivo por el cual existe la problemática carcelaria.

**Variante Dependiente:**

Se podría refundar el sistema carcelario y se podría garantizar una adecuada rehabilitación a los privados de la libertad garantizándoles la reinserción a la sociedad.

**1.9 Línea de Investigación Institucional / Facultad**

**Línea de investigación:** Privados de la Libertad, Garantías Constitucionales, Derechos Humanos y ejes de tratamiento.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes Históricos de la investigación

Ecuador atraviesa por una grave crisis penitenciaria de naturaleza estructural, caracterizada por niveles de violencia y corrupción sin precedentes dentro de las prisiones, y que responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado, desde hace años atrás, así como a la ausencia de una política criminal integral.

Con estos antecedentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) advierte la falta de medidas estatales dirigidas a la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos que atienda a las causas que originan la misma. En este sentido, se observa la utilización de una política que privilegia el encarcelamiento para resolver los problemas de seguridad ciudadana.

El Estado ecuatoriano ha tomado medidas correctivas desde el año 2007 con decretos ejecutivo número 441 dónde se declara el estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país, con la finalidad de que proceda a tomar las medidas necesarias para que se puedan remediar las deficiencias por las que atraviesa el sector, la presidencia de Rafael Correa Delgado, solicita al Ministerio Público al cual debe de estar en coordinación con el Concejo Nacional de Rehabilitación Social, deben presentar a la Presidencia de la República , en un plazo de sesenta días a partir de la expedición del presente decreto, la nueva política de administración penitenciaria, con detalle de las medidas de corto, mediano y largo plazo y su respectivo presupuesto. (Decreto Ejecutivo No. 441, 2007)

El Presidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado indica que el hacinamiento y las condiciones de vida infrahumanas que prevalecen en los centros de rehabilitación

constituye uno de los principales problemas que afectan al sistema (Decreto Ejecutivo Nro. 1142, 2008)

Se renueva el estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país, que puede afectar a la seguridad ciudadana con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para poder remediar la deficiencia por las que atraviesa el sector.

El Presidente Constitucional de la República Lenín Moreno Garcés indica que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos (Decreto Ejecutivo Nro 560, 2018).

Considerando que la Constitución del Ecuador en su Artículo 202 dispone que el sistema de rehabilitación social garantizara sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas (Asamblea Constituyente, 2008).

Con fecha 16 de mayo del 2019 se declara estado de excepción en el sistema de rehabilitación social por los acontecimientos de violencia presentados en algunos centros de privación de libertad, los cuales requieren un fortalecimiento inmediato para precautelar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. El presidente Lenín Moreno Garcés decreta que se debe atender las necesidades emergentes de dicho sistema con el fin de precautelar a este grupo de atención prioritaria. (Decreto Ejecutivo Nro.741, 2019)

Las condiciones de habitabilidad de los centros de rehabilitación social en el transcurso del tiempo sufren un desgaste por uso y requieren de una atención del Estado urgente sin embargo no solo se considera su infraestructura, organización y planificación no ofrecen una rehabilitación y motivan a la reinserción pacífica y libre de actos delictivos que con el pasar el tiempo se nota una deficiencia y vulneración donde solo transcurre un año y el 11 de agosto del 2020 se declaró estado de excepción por:

“Conmoción interna en los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón de su tipología, en atención a las circunstancias de violencia social que se han producido al interior de los centros, afectando gravemente las integridad personal y vía de las personas privadas de la libertad, a fin de poder precautelar los derechos de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria y re establecer la convivencia pacífica y normal funcionamiento del sistema penitenciario del Ecuador, especialmente frente a la situación de pandemia que enfrenta el país.”  
(Decreto Ejecutivo Nro. 1169, 2020, p. 2)

Lo anterior, a su vez, ha resultado en un incremento exponencial del encarcelamiento durante los últimos años, excesivo uso de la prisión preventiva, obstáculos para sustituir medidas alternativas a la privación de libertad, e imposibilidad de garantizar la reinserción social de las personas detenidas.

En este escenario, durante 2020 un total de 316 personas privadas de libertad fallecieron bajo custodia del Estado, y otros cientos resultaron heridas, en una sucesión de ataques violentos ejecutados de manera planificada por grupos organizados conformados por las mismas personas detenidas.

En atención a esta crisis y a partir del mandato de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, la CIDH realizó una visita de trabajo a Ecuador del 1 al 3 de diciembre del 2021. La misma estuvo liderada por el Relator sobre los derechos de las personas privadas de libertad, Comisionado Stuardo Ralon, junto a Tania Renegué Panszi, Secretaria Ejecutiva, María Claudia Pulido, Secretaria Adjunta de Monitoreo y Cooperación Técnica, y equipo técnico. Los mismos que llevaron a cabo para observar y contar con información de primera mano sobre los



graves hechos de violencia ocurridos en diversas cárceles durante el 2021 y las medidas adoptadas por el Estado al respecto. (France 24, 2021)

Las condiciones de habitabilidad de los centros de rehabilitación social en el transcurso del tiempo sufren un desgaste por uso y requieren de una atención del Estado urgente sin embargo no solo se considera su infraestructura, organización y planificación no ofrecen una correcta rehabilitación y no motivan a la reinserción pacífica y libre de actos delictivos. El 21 de abril del 2021 Se declara el estado de excepción por:

“Calamidad pública por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, produciendo una saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos.” (Decreto Ejecutivo Nro. 1291, 2021, p. 1)

Cómo podemos analizar la crisis en el sistema penitenciario en el transcurso del 2007 este ya presenta falencias, en el año 2008 al año 2010, continúan las novedades en el sistema de rehabilitación social, pasando por el año 2018, 2019, 2020 y 2021 persisten con la inseguridad y falta de garantías constitucionales de los privados de la libertad, lo cual es una contra posición para lo que indica el Código Orgánico Integral Penal, referente a los llamados “ejes de tratamiento” que tienen la finalidad de dar las herramientas para rehabilitar a los PPL.

Es necesario tener un cambio integral para que estos ciudadanos puedan desarrollarse e integrarse a la sociedad, porque el Estado ecuatoriano está en la obligación y debería tener la prioridad de ejecutar el plan de acción en el plano legal, político y humanístico que ya se encuentra en la norma y es urgente ponerlo en práctica.

El 29 de abril del 2022 se declara el estado de excepción por grave conmoción interna por razones de seguridad ciudadana en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Manabí:

“Con la finalidad de precautelar los derechos de las personas en Ecuador a una cultura de paz y a la seguridad integral, así como la protección del derecho a la vida, y amparado en el desbordamiento de actividad delictiva que atenta contra el derecho a la vida y seguridad, con una vigencia de sesenta días”. (Decreto Ejecutivo Nro. 411, 2022, p. 3)

El origen de esta investigación ha tenido un trayecto teórico, analítico con un análisis histórico con antecedentes que marcan una historia llena de desatinos y falta de ejecución de leyes.

Ecuador es un país constitucionalista que no goza de una correcta garantía de derechos constitucionales y al vernos en una situación que nos trae consecuencias en cadena. (Itania Villareal) cuando indica que una de las razones de la crisis en los centros de rehabilitación social es:

“La politización ha causado mucho daño al sistema penitenciario porque dejó de ser administrado por profesionales que conozcan esta área. “Cada gobierno ha puesto a su personal y al no haber estabilidad, los programas quedan estancados y más si este funcionario desconoce el sistema”. Los proyectos toman entre dos y cuatro años para que den los resultados esperados, afirma. La politización y la improvisación han llevado a un caos permanente.” (Itania Villareal, 2021, pp. 1)

Se lo ha podido evidenciar en el estudio de Decretos ejecutivos que marcan un antes y un después, que si bien es cierto ningún gobierno ha podido tomar en cuenta el proceso que debe de respetarse para que una planificación tenga algún resultado, lo indica la experta que al tener una planificación y ejecución del mismo, el mínimo tiempo que se requiere es de un aproximado de entre dos y cuatro años pero ningún gobierno de turno durante las últimas décadas ha podido proponer y ejecutar un proyecto eficiente en beneficio del sector.

“El espacio físico es demasiado amplio para el poco personal que tiene la institución, dice la experta. Los 1.654 agentes de seguridad penitenciaria deben manejar una población carcelaria de cerca 39.000 personas. “Estas estructuras quedan en cemento y no se las puede aprovechar de mejor manera”. Los espacios que servían para talleres ahora son aprovechados, dice, para elaborar armas blancas o para almacenar. La población ha crecido, pero no la institución. Señala que este crecimiento implica una mejor dotación de tecnología. Cuestiona que hasta el momento no exista un sistema que permita seguir en tiempo real la situación legal y la ubicación del privado de libertad.” (Itania Villareal, 2021, pp. 2)

Es lo que considera la autora donde indica que se hace con las mega cárceles, la falta de personal que se encuentre capacitado para poder ocupar este tipo de cargos que son de suma responsabilidad y deben de ser capacitados Villarreal explica que:

“Antes los agentes tenían capacitaciones en la ESPE (Universidad de las Fuerzas Armadas) sobre técnicas para poder reaccionar ante un disturbio. hemos visto cómo a los funcionarios que han infringido se les ha calificado la flagrancia, pero han regresado nuevamente a trabajar. y reinciden ingresando municiones, armas de fuego. son ciertos

servidores que se han inclinado a los intereses de las bandas de crimen organizado” (Itania Villareal, 2021)

El centro de la rehabilitación social varones No. 1, el cual ha sido objeto de cambios de administración por cada gobierno de turno en las últimas décadas, la masacre del 23 de febrero del 2021, se conoció que en cuatro cárceles del país existen al menos 82 vulnerabilidades, donde tenemos el ingreso de garitas, ingresos, terrazas, filtros de seguridad y los cercos electrónicos y que la tecnología está obsoleta o dañada, Villareal cuestiona la falta de inteligencia penitenciaria, por este trabajo lo realiza anteriormente la Policía Naciones y los agentes penitenciarios, en coordinación los resultados no son los esperados y la situación empeoran con el transcurso de los días.

“Es necesario evaluar el trabajo de los servidores que trabajan en el sistema penitenciario y revisar qué ha pasado con aquellos que han sido sancionados o tienen sumarios administrativos. “Hemos visto cómo a los funcionarios que han infringido se les ha calificado la flagrancia, pero han regresado nuevamente a trabajar. Y reinciden ingresando municiones, armas de fuego. Son ciertos servidores que se han inclinado a los intereses de las bandas de crimen organizado, La presencia de carteles internacionales. Esta es una de las razones para la extrema violencia que se vive en las cárceles, según Villarreal. Los carteles de narcotráfico han visto como un negocio a las cárceles, agrega. En la Penitenciaría del Litoral existen cerca de 9.000 privados de libertad, el cual es un mercado para el micro tráfico. La falta de proyectos para los presos, quienes están en “un profundo ocio”. Los funcionarios como los administrativos y las trabajadoras sociales no se dan abasto para llevar a cabo estos programas. “Ahora ya no les importa acogerse a un programa de rehabilitación social. Es más lucrativo ser un micro traficante que

acogerse a un plan de trabajo para sacar un oficio”. Villarreal asegura que cuando estuvo al frente del ex Penal García Moreno la mayoría de los presos participaba en actividades productivas. Asegura que falta difusión en los centros penitenciarios sobre la importancia de acogerse a estos programas para que tengan un futuro después del encierro. Eso evitaría la reincidencia. Critica la falta de organización de ferias de productos elaborados por los presos, algo que debería tener el apoyo de los ministerios de Trabajo y de Inclusión Social”, (Itania Villarreal, 2021, pp. 3)

Los precedentes de esta investigación han tenido una visión general de las decisiones y consecuencias que tenemos ahora, de la intervención del Estado Ecuatoriano y sus gobiernos que no han ejecutado un buen plan de trabajo, no se han enfocado en este sector de rehabilitación social del país, ahora al identificar los factores que intervienen en este proceso de investigación nos direccionalaremos al centro de rehabilitación social de varones No.1 de la ciudad de Guayaquil, el cual se encuentra en crisis por los mismo factores que perjudican a los demás centro del país, siendo objeto de estudio las siguientes problemáticas: politización del sistema penitenciario que ha sido responsabilidad del gobierno de turno, la infraestructura penitenciaria vulnerable y deplorable, el déficit de agentes de seguridad penitenciaria, el tema de seguridad que no está constituido por políticas públicas que estén direccionadas a los derechos humanos y han permitido que existan actos violentos que han tenido como consecuencia muerte de varios privados de la libertad dentro del centro de rehabilitación, las falencias que existen en la forma de rehabilitar a los privados de libertad con los llamados “ejes de tratamiento” contemplados en el Art. 701 donde se encuentran el eje laboral, eje de educación, cultura y deporte, eje de salud, eje de vinculación familiar, social, eje de reinserción, no cumplen su función, no garantizan los derechos humanos y constitucionales de las personas privadas de libertad.

### **2.1.1 Antecedentes de la crisis penitenciaria**

La violencia carcelaria se enmarca en una crisis penitenciaria de carácter estructural que ha provocado el consecuente debilitamiento del sistema penitenciario, y se viene desarrollando desde hace por lo menos dos décadas, bajo la responsabilidad de las diferentes funciones del Estado.

Como se señaló anteriormente, su origen responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado y a la falta de una política criminal comprehensiva que busque la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos, y que responda a las causas que originan la misma. (Arroyo, L, 2019)

En este sentido, entre los principales factores de la crisis penitenciaria, se presentan los siguientes: debilitamiento de la institucionalidad del sistema carcelario; aumento de penas y del catálogo de delitos que privilegian el encarcelamiento; la política contra las drogas; uso excesivo de la prisión preventiva; obstáculos legales y administrativos para la concesión de beneficios e indultos; y deplorables condiciones de detención.

El debilitamiento de la institucionalidad se presenta como resultado de una serie de medidas de gestión gubernamental motivadas por el recorte del gasto público, que han provocado la precarización de recursos humanos y materiales, sumado a la expansión del fenómeno de la corrupción a todos los niveles. En este sentido, con la reforma de 2018, se eliminó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se crearon dos entidades, la Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI. Este último, a cargo de la gestión penitenciaria, se constituye como un servicio, por lo que carece de rectoría y presencia territorial en comparación con un Ministerio. (Altamirano Espinoza, 2021)

Considerando que los actos de corrupción impedirían el correcto funcionamiento del sistema. Según información recibida, en las administraciones anteriores las personas privadas de

libertad eran clasificadas en función de cuánto dinero pagaban a quien controla el centro penitenciario. Además, el fenómeno de la corrupción se haría visible en el Economato servicio encargado de la provisión y venta de artículos a las personas detenidas que, según sociedad civil, habría creado un mercado con prácticas ilícitas.

La disminución presupuestaria desde el 2017, falta de personal de custodia, reducción de personal técnico para asistir a la población penitenciaria en diversas áreas, y ante la ausencia de una política penitenciaria. Asimismo, la Comisión fue informada sobre la falta de adopción de medidas para fortalecer el Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (Altamirano Espinoza, 2021)

En cuanto al uso de la prisión preventiva, el Estado reporta que, al 29 de octubre de 2021, más del 39% del total de la población carcelaria se encuentra bajo este régimen. Esta cifra refleja que la prisión preventiva se aplica de manera contraria a la excepcionalidad que exige su naturaleza. Entre los principales desafíos que enfrenta el Estado para reducir el uso excesivo de esta medida, y en consecuencia, los altos niveles de hacinamiento carcelario, se encuentran: i) mayores niveles de encarcelamiento con la idea de solucionar problemas relacionados con la seguridad ciudadana. (CIDH, Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

En consecuencia, la motivación de la orden de prisión preventiva no debe considerarse como un simple ejercicio de adecuación de los hechos al cumplimiento de ciertos requisitos formales establecidos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, sino, tal como lo ha determinado nuestra Constitución, la jurisprudencia nacional y supranacional, y la propia ley, al ser una medida excepcional y de ultima ratio, es necesario que la jueza o el juez analice razonada y objetivamente, todas y cada una de las circunstancias del caso concreto, que le permitan llegar a la conclusión de que prisión preventiva es idónea, necesaria y proporcional, debido a que las demás

medidas cautelares personales son insuficiente para evitar el riesgo procesal como un reflejo de una motivación suficiente, es fundamental que Fiscalía, demuestre la existencia de todos los requisitos formales de la prisión preventiva, pero, sobre todo, que conforme con hechos, justifique que el riesgo procesal existe y que para aplacarlo son insuficientes todas las demás medidas cautelares.

En este sentido el centro de rehabilitación social varones no.1 de Guayaquil se caracteriza por una sobrepoblación y violencia carcelaria por falta de separación por categorías, deficiente infraestructura; atención médica, alimentación inadecuada; obstáculos en el acceso al agua, insuficiente personal penitenciario, siendo estos obstáculos para la efectiva reinserción social.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), las personas privadas de libertad no serían separadas de acuerdo con su situación procesal, ni tampoco conforme su grado de peligrosidad. Sobre la reinserción social, la Comisión fue informada de que debido a la insuficiencia de estos programas y al escaso personal asignado para este fin, solamente el 50% de la población penitenciaria podría acceder a actividades enfocadas a la reinserción. Como resultado, 8 de cada 10 personas liberadas volverían a delinquir. (CIDH, 2021)

En este sentido los altos niveles de encarcelamiento ocasionan que la aplicación de los beneficios penitenciarios y el cumplimiento de los ejes de rehabilitación.



## **2.1.2 Factores de la crisis penitenciaria**

### **2.1.2.1 Eliminación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su impacto en el ámbito penitenciario.**

El debilitamiento del sistema penitenciario se ha generado porque anteriormente, la atención de las personas privadas de libertad correspondía al Ministerio de Justicia. Con la reforma de 2018, el Ministerio de Justicia se elimina y se crean dos entidades, la Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI.

Esta última tiene como función la gestión, seguimiento y control de políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante en materia de rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de la libertad, así como el desarrollo integral de las y los adolescentes en contacto con la ley penal. (Decreto Ejecutivo 560, 14 de noviembre del 2018 artículos 3 y 4)

El SNAI se constituye como un servicio, por lo cual no tiene rectoría ni presencia territorial en comparación con un Ministerio; además de que tampoco cuenta con planificación en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ni emite la política pública en materia de rehabilitación. Ello, a pesar de que quien ejerce la dirección tiene rango de ministro, e interviene como secretario del Organismo Técnico con voz, pero sin voto. (Informe diplomático, 2022 artículo 21)

Tanto las autoridades como las organizaciones de la sociedad civil coinciden en señalar que con esta división se generó una fisura de la complementariedad del sistema y se crearon debilidades en el SNAI, dificultando una administración adecuada. En este sentido, diversos actores señalaron a la CIDH que la reforma había representado un verdadero desmantelamiento del sistema

penitenciario, y que desde que ésta se puso en marcha no hay funciones bien definidas, líneas claras de dirección, política penitenciaria, o mecanismos de rendición de cuentas.

El Directorio del Organismo Técnico es el órgano gobernante del SNAI encargado de la rectoría y definición de las políticas públicas que rigen el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Al no tener carácter administrativo, dicha entidad no tiene presupuesto propio; además, en atención a que se reúne de manera periódica y no ejerce directamente la custodia, no cuenta con funcionarios a su cargo.

En este Directorio intervienen los siguientes ministerios de Estado: Derechos Humanos, Salud Pública, Trabajo o Relaciones Laborales, Educación, Inclusión Económica y Social, Cultura, Deporte, y también participa la Defensoría del Pueblo.

El Directorio Técnico está presidido por alguien con calidad de ministro/a. De acuerdo con el Reglamento del Directorio Técnico, la Secretaría de Seguridad no es parte del Directorio del Organismo Técnico, pero según lo informado, ésta participa bajo invitación sin derecho a voto. Actualmente, el Directorio Técnico está presidido por la Secretaría de Derechos Humanos –misma que tiene rango de Ministerio y constituye el ente rector de la política pública en materia de derechos humanos y de reparaciones. (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2021.pp15)

Respecto de esta serie de reformas, el informe elaborado por la Comisión 13 del Poder Legislativo y aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional el día 17 de noviembre de 2021, calificó la supresión del Ministerio de Justicia como un retroceso en el abordaje de la política penitenciaria desde una perspectiva de derechos humanos. Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que “las instituciones responsables no cuentan con las condiciones mínimas para realizar gestión organizada, eficiente y sostenible que brinde soluciones estructurales y que por ende resulta permeable ante la violencia social en los centros de privación de libertad.

Por su lado, la Secretaría de Derechos Humanos reconoció la urgencia de que el SNAI tenga rango de ministerio, presupuesto y presencia territorial (Corte Constitucional del Ecuador, 3 de mayo del 2021).

En el marco de la visita, la CIDH recibió información que indica que el Ecuador no cuenta con una política pública particular evaluable con metas e indicadores concretos, y que esté dirigida a resolver la crisis penitenciaria.

Al respecto, diversos actores señalaron que los debates de la política criminal y, en general, de la política de seguridad integral, han girado en torno al aumento y profesionalización de las fuerzas policiales, incremento en el catálogo de delitos, endurecimiento de penas, disminución de beneficios penitenciarios, incorporación complementaria de las fuerzas armadas, y a la flexibilización en la tenencia y el porte de armas (CIDH ,2021)

Recientemente, el 18 de mayo de 2021, el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social aprobó la "Política Pública de Rehabilitación Social". En relación con esta política pública, la Defensoría del Pueblo indicó que la misma no contó en su formulación con actores clave y que adolece de una falta de definición clara de las problemáticas estructurales.

Por esta razón, fue el único organismo que votó en contra de la aprobación de dicho documento. Igualmente, en sus comentarios al presente informe, el Estado resaltó que desde la expedición del Decreto Ejecutivo 210 de 1 de octubre de 2021 –que designó a la titular de la Secretaría de Derechos Humanos como Presidenta del Directorio del Organismo Técnico del SNAI– se convocó inmediatamente a la Sesión Extraordinaria 003. En la primera reunión, se definió un cronograma de trabajo para la revisión de la Política Pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a fin de que se alinear a estándares internacionales de derechos humanos en la materia y al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Al respecto, el Estado indicó que, para la construcción de dicha política, se ha previsto la participación de diversos actores, entre ellos, la academia, sociedad civil, personas privadas de libertad y sus familiares, así como especialistas internacionales. (Gobierno de Ecuador, 2022, pp. 24)

La CIDH considera que la situación penitenciaria del Ecuador amerita una política criminológica integral, que considere las causas estructurales que dieron origen a la crisis, que tenga en cuenta la voz de las personas privadas de libertad, y que adopte un enfoque de derechos humanos. Asimismo, la CIDH indica que existe una evidente inconsistencia entre los objetivos de los planes antes señalados –dirigidos principalmente a reducir el hacinamiento carcelario–, y los debates recientes de la política criminal en el país. (CIDH , 2021)

#### **2.1.2.2 Corrupción**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos. (CIDH, 6 de diciembre del 2019)

Igualmente, la corrupción tiene un impacto directo en la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado por que la corrupción es la inestabilidad democrática en medida que ésta no solo tiene una dimensión económica, sino institucional.

La corrupción genera un doble efecto. Por una parte, envía un mensaje equivocado a la sociedad ya que esta ve cómo las autoridades públicas utilizan al Estado para beneficios privados, desviándose del cumplimiento de sus funciones propias y en muchos casos eso va acompañado de una amplia impunidad frente a los casos de corrupción.

De igual forma, la CIDH considera que los principales factores que facilitan la corrupción son de naturaleza institucional y cultural. Entre los factores institucionales que fomentan la corrupción, se encuentran:

“i) debilidad institucional del Estado, que se caracteriza por su incapacidad de cobertura territorial y por instituciones incapaces de cumplir plenamente con sus funciones; ii) monopolio o concentración de poder en áreas con alto impacto económico o social; iii) amplio espacio de discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de agentes estatales; iv) falta de control de los actos de la autoridad, lo que deriva de poca transparencia y rendición de cuentas, y; v) alto nivel de impunidad, lo que permite que actos o sistemas de corrupción operen sobre la base de garantías de que el costo de la corrupción es ampliamente superado por los beneficios obtenidos.” (CIDH , 1 de diciembre del 2021)

Distintos actos de corrupción que impedirían el correcto funcionamiento del sistema y que éste protegiera los derechos de las personas privadas de libertad de acuerdo con los estándares internacionales en la materia. Así, según la información recibida, en las administraciones anteriores las personas detenidas no estaban siendo clasificadas en atención del delito cometido, sino en función de cuánto dinero se paga a quien controla el centro penitenciario.

Se el informe presentado por la Comisión determina que el Estado ha perdido el control interno de las cárceles y eso ha permitido la instalación de un “autogobierno” en los pabellones y las disputas entre bandas estarían “motivadas principalmente por los beneficios generados por la economía ilegal existente” (CIDH , 2021)

El control de las cárceles lo tienen los presos. “Al respecto, se recopilaron testimonios que dieron cuenta de que, en el ingreso de pabellones, las llaves respectivas están en posesión tanto de las autoridades como las personas privadas de libertad”, indica la comisión en su informe reitera

algunas denuncias periodísticas respecto a los negocios ilegales que existen dentro de las cárceles. “Los líderes de estos grupos cobran precios ilegítimos y abusivos a los otros internos por sus celdas y camas, así como para el acceso a internet y teléfonos, y otros servicios”. (CIDH, 2021) Todos estos antecedentes perjudican gravemente en el momento de encontrar estabilidad y recuperar la seguridad dentro de los centros penitenciarios.

### **2.1.2.3 El uso excesivo de la prisión preventiva su aplicación y normativa.**

Uno de los principales desafíos que enfrenta el Estado ecuatoriano en materia de privación de libertad es el relativo al uso excesivo de la prisión preventiva. Durante su visita, la CIDH observó el consenso entre todas las autoridades –incluyendo el Presidente de la República– y otros actores en el sentido de que se presenta el abuso de esta medida cautelar.

Así, el Estado reporta que, al 29 de octubre de 2021, más del 39% del total de la población carcelaria se encuentra bajo este régimen. Las cifras anteriores reflejan que la prisión preventiva se aplica de manera contraria a la excepcionalidad que exige su naturaleza.

El uso excesivo de la prisión preventiva se contrapone al mandato constitucional establecido en el artículo 77 numeral 1 de la Constitución ecuatoriana que dispone que “la privación de la libertad no será la regla general, en concordancia con el numeral 11 del mismo artículo que impone a las autoridades judiciales en materia penal la obligación de aplicar el principio de gradualidad de las medidas cautelares alternativas contempladas en el artículo 522 del COIP donde dispone que se podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad.

En particular, la normativa ecuatoriana prevé la aplicación de las siguientes medidas alternativas: i) prohibición de ausentarse del país; ii) obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad respectiva, y iii) dispositivo de vigilancia electrónico.

Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS) hay una diferenciación entre la orden de autoridad competente que se requiere para el ingreso de una persona a un centro de privación provisional de libertad (CPPL), con la requerida para el internamiento en un centro de rehabilitación social. En el primer caso se establece la necesidad de una orden judicial de encarcelamiento, mientras que para el segundo se requiere verificar que, además, exista una sentencia ejecutoriada. Ahora bien, la delegación fue informada que en la actualidad ningún CPPL funciona como tal, de manera formal o en la práctica, puesto que en todos se encuentran personas privadas de libertad en prisión preventiva o con sentencia ejecutoriada indistintamente. (CIDH , 2021).

Por su parte, en sus comentarios al presente informe, el SNAI aclaró que siempre que una persona ingresa a un centro de detención se verifica la orden de autoridad competente, cuyo documento es una boleta de encarcelamiento. Esta boleta se emite tanto en casos de prisión preventiva como de sentencia condenatoria. El único supuesto excluido es la privación de libertad por 24 horas en casos de flagrancia, hasta que la autoridad judicial decida la situación procesal de la persona detenida.

Asimismo, según la Defensoría del Pueblo, una vez dictada la prisión preventiva, la jueza o el juez de garantías penales la puede dejar sin efecto, ya sea por revocatoria o sustitución por una medida cautelar no privativa de libertad. En el primer caso, la revocatoria procede, cuando ya no existen los indicios que la motivaron, existe sobreseimiento o ratificación del estado de inocencia del procesado, por caducidad de la medida o por declaratoria de nulidad. En cuanto a la sustitución, como se analizará más adelante, la Defensoría puntualiza que la normativa en primera instancia no establece causas específicas para dictarla, pero sí la prohíbe en los casos de infracciones sancionadas con pena privativa de libertad superior a cinco años y en supuestos de reincidencia.

Adicionalmente la normativa ecuatoriana permite supuestos en que se pueda sustituir la prisión preventiva por otras medidas cautelares, como en los casos de mujeres embarazadas o hasta noventa días posteriores al parto, personas mayores, personas que tienen enfermedades terminales, personas con discapacidad severa, o personas cuya condición no les permita valerse por sí mismas. Por otra parte, la medida de prisión preventiva se suspende cuando la persona procesada rinde caución.

Por su parte, la Fiscalía General del Ecuador informó a la Comisión que el 24 de noviembre de 2021 dictó un documento denominado “Lineamientos de política criminal sobre el uso de la prisión preventiva como una medida de carácter excepcional”. Dicho documento recuerda a las y los fiscales su deber de cumplir con la constitución y leyes al momento de solicitar la aplicación de la prisión preventiva.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, contempla cuatro tipos de medidas alternativas: prohibición de ausentarse del país, comparecencia periódica ante autoridad o institución designadas, arresto domiciliario, y dispositivo de vigilancia electrónica.

### **2.1.3 Falencias en el sistema de reinserción social en Ecuador**

De acuerdo a (Pónton, J, 2006) en una entrevista a Eduardo Rivera, un interno bajo la modalidad de pre libertad del Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil, manifiesta que al salir de la cárcel ningún programa gubernamental o privado ofrecen garantías y oportunidades para que los privados de la libertad puedan integrarse al sistema laboral, porque la persona sale de la puerta del penal totalmente a la deriva, sin conocimiento previo a ejecutar alguna actividad que le genere dinero, provocando que el mismo vuelva a caer en actividades ilícitas y reincidir a volver a la cárcel.



Según (Gamboa,F, 2015) indica que una vez que el privado de libertad cumple sus culpas, se enfrenta a factores internos que lo motivan a delinquir o transgredir nuevamente la ley, como por ejemplo la baja autoestima, el odio hacia un sistema legal injusto, el repudio para quienes le ocasionaron daño en su asilamiento, la venganza o encontrar una afinidad con algún grupo delictivo que les asegura mejorar su calidad de vida una vez que sale de la cárcel, entre otros.

Para (Gamboa,F, 2015) la falta de preparación académica, la marginación social producto del prejuicio de su antecedente carcelario, la baja cultura, limita su oportunidad de conseguir empleo, son las razones que una persona tienden a volver a delinquir, además de regresar a un sitio donde quizás ha establecido relaciones de amistad con mentores que forman su criterio de actuar en contra del sistema legal ecuatoriano.

En referencia a lo expuesto por (Cruz, C, 2014) la percepción que tiene la ciudadanía en general, muestra que el incremento de la inseguridad, es atribuida a la falta eficaz de reducir las acciones delictivas, donde en repetidas ocasiones sus protagonistas registran antecedentes penales o han cumplido su condena en un Centro de Rehabilitación Social, con causas ajenas y similares a las antes condenadas, enfocando en su mayoría en temas de hurto y robo con consecuencias cada vez mayores. Este autor realizó una situación actual sobre la reincidencia delictiva que se encuentra en la ciudad de Guayaquil con las siguientes características:

- Como criterios de hecho, la mayor parte de los individuos que reincide en infracciones, tienen como finaliza la causa de un delito de baja cuantía, por lo que son sancionados con la baja pena, como ejemplo del mismo se tiene, el robo en las calles, entrada a domicilios, saqueos en bodegas de empresas, hurto de accesorios de vehículos, móviles, entre otros, es decir justificando el delito con la adquisición de un bien material

- Como criterios de derecho, se tiene que la falencia en una sociedad con la generación de una reincidencia en el individuo, se debe a la falta de una política criminal apropiada, donde la sentencia es el principal camino para un cambio total en el ex PPL, basado en conocimiento técnico para generar oportunidades laborales, ayudar a su comunidad o motivar a otros compañeros a abandonar estos conceptos de daño a la sociedad y aportar con elementos positivos, alejando con ello su retorno al encarcelamiento.

Por ahora se infiere que este tipo de acciones se deben a unos cuantos criterios, como la falencia de una política que evita oportunidades laborales, la falta de un criterio en el hogar de buenas costumbres o de respeto al prójimo y un sistema judicial que no advierte del todo la falta y por desconocimiento el individuo considera que no trae consecuencia grave, solo el historial de una infracción (Liras, C, 2018)

De acuerdo a (Porras, M, 2020) para la implementación de un modelo de gestión en el sistema penitenciario ecuatoriano que tenga como prioridad la inserción laboral, es necesario que se cubran necesidades individuales que demanda cada persona privada de la libertad, con el desarrollo de actividades de comportamiento, inclusión económica y práctica laboral en la sociedad, como, por ejemplo:

- Promover un tratamiento individual y en función a la condena que se le establece a la persona, es decir, si va a necesitar un programa simple o con mayor intensidad para promover un concepto de cumplimiento ante las normas impuestas a la sociedad.

- Asegurar mediante evaluaciones previas la rehabilitación integral de la persona privada de libertad, en función a una sentencia ejecutoriada, es decir, solo iniciar acciones cuando el individuo ha recibido la condena.

- Reintegrar a la sociedad únicamente a las personas que cumplan dos criterios: el tiempo de su condena y el programa de rehabilitación asignado.

- Mantener un historial de la reincidencia delictiva, identificando los fallos existentes en los programas de rehabilitación.

#### **2.1.4 Reinserción social y políticas públicas**

Con referencia al argumento de (Mosquera,M, 2017) sobre la reinserción social y las políticas públicas, considera oportuno realizar una evaluación sobre las medidas estatales, que detallan los justificativos para tipificar el tiempo de la pena, indicando que es el lapso necesario para asegurar que pueda regresar a la sociedad, pero la realidad que se observa en las cárceles es otra, esto debido a las condiciones de hacinamiento y de opresión, producto de las bandas delictivas, que controlan el centro; este escenario de emergencia no está siendo priorizado por autoridad central, ni tampoco se implementan leyes que incrementen el presupuesto, a pesar de tener informes que aseguran que el control en ellas es totalmente limitado.

Para el autor (Vaca, E, 2019) en su estudio de la aplicación de los derechos humanos en el tema penitenciario del Ecuador, la corrupción es uno de los principales problemas en el modelo aplicado en las cárceles para cuidar y promover la reinserción social y laboral en los PPL, los guías penitenciarios acceden al cobro de coimas, la ausencia de control impide desorganizar bandas y con ello un escenario de inseguridad en el mismo, sus efectos son los tratos desiguales entre las personas, violando los derechos de igualdad y legalidad, por ende, se muestra una situación donde los programas de oportunidades laborales y preparación, pasan al segundo plano para el Gobierno Nacional.

Para el autor (Cepeda, M, 2019) en su investigación sobre la necesidad de un acompañamiento psicológico de los PPL para facilitar con ello la contratación en un trabajo en

relación de dependencia, indica que la implementación de talleres y programas que motiven la multi disciplina son la base para asegurar una eficiente rehabilitación, además de interpretar cómo las diversas habilidades que se logran a través de este estudio, permiten a su vez, generar un ambiente de dónde el PPL pueda convivir en el ambiente laboral sin ocasionar un escenario que perjudique a los demás elementos de la organización, más aún si tengan como antecedentes delitos de gravedad como son robos, asesinatos o atentados contra un grupo de personas, por ello, es tarea del Gobierno Nacional a través del sistema de rehabilitación, seleccionar empresas que permitan obtener un resultado alentador en conceptos de reinserción laboral, no solo para impedir que los mismos sujetos vuelvan a las cárceles, sino que además procuren convertirse en entes especializados para mejorar el rendimiento en el lugar de trabajo.

En referencia al autor (Osorio, C, 2019) que hace hincapié a historias de éxito sobre oportunidades de vida que han tenido los PPL luego de cumplir su condena, indica que la eficiencia de estos programas promueve cambios de conducta en las personas, permitiendo que estas abandonen cualquier justificativo o prejuicio que lleve consigo la efectiva reinserción social y laboral, asegurando que mediante los estudios, fortalecimiento de habilidades físicas e intelectuales, se conviertan en verdaderos perfiles que contribuyen a ser elegidos como verdaderos elementos de apoyo en diferentes organizaciones, sin embargo, dentro de este proceso es necesario que se involucre a la familia porque muchas veces estos individuos son el pilar fundamental para motivar su completa rehabilitación.

Según los autores Mondragón, (González, F, 2018) en su estudio sobre la Regulación del tratamiento penitenciario en la ciudad de Santiago de Chile, es importante que la metodología que se basa la rehabilitación, se consigue a través de la aplicación de los derechos humanos, donde se busque establecer un plan de vida, permitiendo al PPL, crear un escenario donde se muestra con una segunda oportunidad, es decir tener en consideración un criterio donde puede cumplir sus

metas, dejando atrás el periodo donde cometió un error y por ende fue recluido a un centro carcelario; uno de los elementos válidos para motivar a la persona al trabajo, es realizar labores remuneradas en el mismo centro, que no solo le permitan cubrir sus gastos dentro de la cárcel sino que pueda ayudar a sus familiar, evitando que el mismo se vuelva una carga al limitado presupuesto familiar.

Lo establecido por los autores (Ching, M., & War, T, 2017) complementa la idea de un plan de vida, a través del aseguramiento de un escenario de buena vida en el centro, es decir que el trabajo sea parte de la cotidianidad de los PPL de manera diaria, volviéndose una rutina, donde cada logro establecido en el día, sea visto como un elemento positivo para el individuo en particular, luego a través de la promoción de grupos, se puedan compartir las anécdotas que requieren para que la evaluación final, donde el PPL sea considerado como un sujeto de baja peligrosidad y con ello pueda acceder a una rebaja de condena o quizás sea sujeto de contratación en el mismo periodo cuando el mismo abandone la cárcel producto del cumplimiento de su sentencia.

En función a un informe del Programa Integral de Política Criminológica Penitenciaria en los Estados Unidos, enfoca el trabajo de la reinserción laboral directo a impedir el consumo de drogas, porque el estado del drogadicto, impulsa una situación donde implementa medios violentos para obtener recursos, utiliza medios físicos para agredir así sea en contra su voluntad y con ello ocasionar daños a terceros, por ende, en primera instancia es importante que se resuelva esta adicción y posteriormente identificar las falencias físicas e intelectuales para conseguir un trabajo.

Para el autor (Cubillo, A, 2020)indica que, dentro de los programas sociales, se debe incurrir en la parte artística, a fin de descubrir nuevos talentos dentro de estos centros de privación de la libertad, del mismo los beneficios de esta iniciativa, sirve para canalizar toda la energía

negativa, con actividades netamente que no demanda esfuerzo físico, pero si manteniendo ocupada la mente. Para aplicar esta iniciativa, el propio (Cubillo, A, 2020) indica que es necesario que cada reo tenga un estudio previo de manera individual, posteriormente incorporar los programas artísticos primero de manera específica como dibujo, pintura, posteriormente incurrir en reuniones grupales.

Según los autores (Erazo, S., Santacruz, h., Ochoa, M., & González, J, 2018) Ochoa indica que la ley ecuatoriana en cuanto al tratamiento del PPL en el sistema de rehabilitación social incorpora argumentos como la garantía de la educación, necesidades básicas, actividades artesanales y preparación para incursionar el ámbito laboral, pero que pensó a esta descripción, la tarea del Estado Ecuatoriano es ineficiente, si bien es cierto se mejoró en el tema de infraestructura, infiriendo que el problema de la rehabilitación es el espacio físico para cada individuo, sin embargo, el apoyo financiero que requiere la ejecución de éstos no cuenta con total respaldo, por ello, los resultados en reincidencia no son los más alentadores

### **2.1.5 Importancia de la reinserción laboral**

En cuanto a lo descrito por (Latorre, P, 2015) sobre la importancia de la implementación de reinserción laboral pero a través de métodos terapéuticos, describe la relevancia de abordar al PPL desde el primer día de ingresa al centro penitenciario, porque de esta manera se puede construir un informe inicial, de todos los prejuicios que tiene el mismo en referencia a la sociedad, luego clasificarlos en factores psicosociales, personales, ambientales y familiares, a fin que la implementación de programas de características multidimensionales aseguren su rehabilitación.

Para (Iturralde, C, 2018) es importante que los PPL reciban una educación superior mientras se encuentran en las cárceles, porque mejorarían su perfil de competitividad en caso que deseen aplicar algún tipo de cargo en relación de dependencia o que a su vez, se creen centros de asesoría

técnica de bajo costo, para emprendedores que deseen una guía para continuar sus negocios; el tema agregado de servicios técnicos, es una buena alternativa, en caso que el PPL no tengan recursos para invertir en algún tipo de activo, el trabajo se concluye con la necesidad de diversificar las opciones de actividades durante el aislamiento y que por medio de la educación, identifiquen nuevas oportunidades de trabajo.

Para lo señalado por los autores, (Alexy Robert, 2002) en su investigación sobre el derecho constitucional de los PPL que tienen algún tipo de discapacidad, indican que al no presentar un programa que permita entregar oportunidades de trabajo para los PPL, afecta de igual manera aquellos que tienen una discapacidad física y comparten una discapacidad, siendo un derecho que no está siendo cumplido, porque la norma no obliga a los empleadores que cumplan las dos características, cerrándose por completo dichos ámbitos y con ello elevar las probabilidad que busquen una oportunidad de vida en actos delictivos, a pesar que tengan como referencia el cumplimiento de una condena.

Para lo asegurado por Manchado, (Alexy Robert, 2002), en su estudio sobre la rehabilitación social como proceso a través del cumplimiento del código orgánico y los derechos humanos de aceptación universal, indican que en la Constitución del Ecuador, la reeducación y reinserción social son parte de los resultados que debe arrojar la gestión del sistema penitenciario, pero las misma no son cumplidas a cabalidad, porque presenta carencias en su sistema de control, esto debido por la asignación de recursos inadecuada, la falta de personal capacitado, la implementación de un verdadero programa de capacitación y la ejecución de canales de comunicación, que pongan en contacto el perfil del PPL en los trabajos demandados por diferentes entes de contratación laboral sean estas de carácter público o privado.

Según (Flores , J, 2020)en la ciudad de Ambato, los PPL, no cumplen con el derecho al trabajo luego que cumplen su condena, definitivamente porque no gozan de ningún programa que garantice este criterio; las personas cumplen su condena, sin ningún tipo de seguimiento en cubrir sus conflictos psicosociales, por ende, se desconocen las intenciones que manejan al momento de interactuar con la comunidad y una vez que salen a las calles, la sociedad los rechaza, asumiendo que continuarán con su índice de delincuencia, siendo las oportunidades nulas para este sector.

Con relación al argumento de Gonzales, indica que, el tratamiento de la reinserción laboral para los PPL que son adictos a las drogas, debe tener un tratamiento diferente, sustentando su trabajo bajo el concepto multidisciplinario, es decir ejecutar tareas de forma planificada, asegurando que la mente este ocupada y que se enfoque en actividades repetitivas, a fin que los argumentos que sostenga para recaer en la adicción, se limiten a cortos lapsos de tiempo; en cuanto a la metodología que se persigue al momento de proponer mejoras a la búsqueda de trabajo, estos deben enfocarse a empleos que logren despertar la creatividad y de actividades que requieran un trabajo conjunto, porque el aislamiento genera que recaiga en la adicción.

Para el autor (Ávila,J, 2017)la investigación sobre el grado de aceptación sobre todo en los jóvenes que se encuentran en centros de rehabilitación social, existe un cierto rechazo al aprendizaje, esto debido al conflicto pendiente que tienen con sus padres, porque los consideran culpables de tener un rechazo hacia la sociedad y además una falta de aceptación a nivel emotivo, por ende requieren en primera instancia actividades que les ayuden a resolver primero el conflicto y posteriormente pensar en su futuro a nivel laboral; se infiere que este concepto se debe a la falta de madurez en su criterio y a la falta de argumento para medir sus consecuencias, optan por mantener el incumplimiento a la ley, que los llevan hacer reclusos en estos centros.



Con referencia al autor (Arroyo, L, 2019) en su trabajo de investigación que describe la importancia del derecho al trabajo de los PPL, advierte que el modelo de rehabilitación social que es implementado en el Ecuador debe incorporar programas que posibiliten entregar oportunidades de trabajo, sin embargo el caso omiso a esta recomendación tiene como efecto factores de riesgo de reincidencia delictiva; esto debe ser considerado como una forma de cumplir lo establecido en las leyes, como el acceso a la educación, cultura y trabajo, modalidad que no se percibe en las cárceles de todo el país.

### **2.1.6 Rehabilitación social y régimen penitenciario**

En el país el palpable deterioro del Régimen Penitenciario, lo ha convertido en un "infierno" como lo denominan los internos de las diferentes cárceles, antes que en un lugar donde deberían recibir diferentes terapias para conseguir la Rehabilitación de los internos, quienes, en vez de aprender artes y oficios, perfeccionan sus conocimientos delictivos, lo que dificulta aún más el proceso de saneamiento de la delincuencia, pues bandas muy bien constituidas establecen nuevos contactos en prisión, estos pretenden salir lo más pronto posible para poner en marcha sus bien maquinados planes, haciendo uso de leyes que no deberían existir, o dilatando el proceso lo más que se pueda para poder cumplir con la condición "de un año sin materia de juicio"

Ningún Estado funciona correctamente sin la pronta y pertinente ejecución de la ley, incluso por medio de la fuerza, la coacción, y es específicamente ésta, y la severidad o suavidad de las sanciones las que mantienen el orden, sino lo es por convicción y principios morales, por lo menos lo será por temor al rigor de la ley (Daniela Palacios, 2005)

La Constitución de la República considera a las personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria y por ello deben recibir la debida atención amparados en el marco jurídico

nacional como internacional, siendo mandato constitucional que el sistema de rehabilitación social tenga como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección y la garantía de sus derechos, siendo prioritario el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

El poder punitivo se centra en el proceso selectivo de criminalización, la misma se desarrolla con dos etapas: primaria y secundaria. La primaria tiene efecto de sancionar una ley que habilita al ámbito punitivo, mientras tanto la secundaria es la acción en el ámbito punitivo ejercido sobre personas concretas que el proceso va desde la detención hasta el momento en que el imputado va a prisión.

## **2.2 Marco Conceptual**

**Condenados.** - persona o individuo que, por decisión previa de un juez, mediante un juicio, dicta una pena, la cual puede estar enmarcada en un asunto civil o una causa criminal. (Cabenellas, G, 1879)

Se refiere a las personas que han cometido una falta y que han recibido su castigo, todo a base de un juicio previo donde de acuerdo a la aplicación de un artículo específico, se determina el tiempo de privación de la libertad, actividad comunitaria o arresto domiciliario.

**Derechos.**- Conjunto de leyes y reglamentos, que se concede, ejerce y reivindica a un sujeto en particular o de manera colectiva, los cuales deben ser respetados, como garantía para salvaguardar la vida, el respeto y la igualdad entre personas (Cabenellas, G, 1879)

Con esto se manifiesta, aquellos argumentos aceptados de manera universal, para garantizar el trato humano a una persona, independientemente si la misma comete una falta, además los

derechos ayudan a mantener la armonía en una sociedad, donde se trata que no existan diferencias por poder económico, religión, etnia entre otros.

**Derechos humanos.** - Es el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. (CNDH Mexico, 2018)

Los derechos humanos son inherentes a cada ser humano independientemente de su origen, raza, genero, situación social, económica o moral.

**Privación de la libertad.**- Situación de pena, donde el individuo que comete una falta que va en contra de las leyes, debe cumplir con una condena, la cual sirva como respuesta o solución, para evitar que la vuelva a cometer; dependiendo de la gravedad del delito, los años de privación de libertad se acortan o se extienden (Cabenellas, G, 1879)

Castigo que se dictamina, en función a la gravedad del delito, es decir, que la privación de la libertad puede ser considerada como una solución temporal, para aislar a la persona que comete la falta y eliminar por completo el riesgo que ejerza un daño sobre un tercero, hasta que se comprueba que existe una rehabilitación, permitiendo que el individuo pueda volver a interactuar con la sociedad.

**Reincidencia delictiva.**- Ejecución de actividades enmarcadas a un juicio de delito, que tienen antecedentes previos, donde el individuo ya ha tenido una condena ejecutoriada, cumplimiento y rehabilitación, pero que vuelve a cometer, siendo esta similar o diferencial a la condena de un juicio previo (Cabenellas, G, 1879)

Este es el principal problema que se trata en el trabajo de investigación, porque el acto de volver a cometer una falta, luego de cumplir una condena, se puede interpretar como una alerta,

donde el sistema penitenciario no garantiza la rehabilitación, sino que está siendo considerado como centro donde se perfecciona el arte de la delincuencia o en algunos caso, a pesar que el interno no cometa una falta grave, la interacción con personas especializadas en cometer faltas, sirvan como tutores, para enseñar y luego formar grupos antisociales que ponen en riesgo a otros individuos.

**Reinserción social.-** Conjunto de acciones o actividades que contribuyan a garantizar que la persona que comete la falta, no la ejecute a través de un aprendizaje psicológico que permita cambiar su pensamiento de interacción con la sociedad, alejando con ello las acciones totalmente negativas y se precautele una convivencia con la sociedad de manera positiva (Cabenellas, G, 1879)

Es decir que, a través del logro de la reinserción social, la persona que cumple su condena, sale del centro penitenciario con otro pensamiento, donde la prioridad es radicarse en su vivienda, realizando actividades laborales que estén enmarcadas dentro de la ley y que a su vez no representen riesgos para mantener el sistema de la comunidad.

**Sistema penitenciario.** - El sistema penitenciario busca la justicia, la reinserción, en la realidad las tasas de encarcelamiento van en aumento, lo cual no va con los propósitos que tiene el sistema penitenciario, ya que se da un control punitivo y se aumenta más la prisión preventiva. (UNODC, 2010)

Al mismo tiempo que busca sancionar requiere rehabilitar.

**Trabajo.** - Actividad enmarcada a recibir una remuneración, beneficio económico o financiero, en un tiempo en particular y previo a la ejecución de contrato o convenio entre dos partes. (Cabenellas, G, 1879)

Hace referencia a las actividades diarias que se dedican los grupos de una comunidad o sociedad, para obtener un beneficio económico, con la finalidad de suplir necesidades fisiológicas

o de autorrealización, dependiendo del grado de satisfacción o motivación que tengan al ejecutar dicha labor.

**Vulneración de derechos.** - La vulneración es la violación de una ley o un derecho se entiende que es la transgresión a cualquier derecho que será no solo intrínseco del ser humano, sino también el que impone la ley, convirtiéndose muchas veces en constitutivo delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Word Reference, 2021)

## **2.3 Marco Legal**

### **2.3.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Con referencia a la Convención Americana sobre (CIDH, 2020) en su art. 5 numeral 1, 2 y 6, establece el derecho de la dignidad y respeto hacia las personas que se encuentran privadas de la libertad, con el siguiente argumento:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados (CIDH, Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

En cuanto a la referencia de lo descrito a los numerales 1, 2 y 6 independientemente del tipo de delito cometido y los años de condena que reciba la persona por la falta, el trato que debe existir en el sistema carcelario, debe basarse en el respeto de los Derechos Humanos, como, por

ejemplo, respetar la dignidad, evitar el daño físico y psicológico, es decir cualquier síndrome que agregue un sentimiento negativo contra la sociedad.

### **2.3.2 Constitución de la República del Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 35 describe la atención de los privados de libertad como un derecho de atención prioritaria lo siguiente:

Las personas adultas mayores niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Asamblea Constituyente, 2008)

Por lo tanto, el Estado con este artículo garantiza los derechos de las personas haciendo mención a las personas privadas de libertad quienes también forman parte de la sociedad en busca de oportunidades y superación.

Para que estos derechos se garanticen y tengan su total protección por el Estado deben ser reconocidos constitucionalmente y por lo tanto en el artículo 51 de nuestra Constitución las personas privadas de libertad son reconocidas con los siguientes derechos:

1. No ser sometido a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral

en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimentación y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (Asamblea Constituyente, 2008)

El ser humano tiene una dimensión básica que es su dignidad, ésta es la raíz de los derechos de las personas privadas de libertad, dicho de otro modo, todos los derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona, como la integridad física y moral, la no discriminación, el derecho al honor, a la intimidad personal, entre otros. Pues este artículo reconoce varios derechos haciendo una clasificación de acuerdo a las necesidades de cada una de las personas. La rehabilitación del infractor y la reinserción son los únicos fines que se plantea en nuestra Constitución según el artículo 201 donde dice:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para que se inserten a la sociedad, así como la protección a las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. El artículo 202 de la misma Carta Magna garantiza la existencia de un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de las políticas, la administración de los Centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema” (Asamblea Constituyente, 2008)

Anteriormente los Centros de Rehabilitación Social contaban con personas con y sin sentencia ejecutoriada, lo cual no se contaba con un número exacto de privado de libertad a nivel nacional. Hoy se han ejecutado encuestas con la finalidad de llevar 56 datos estadísticos actualizados del número exacto de privados de libertad y evitar la vulneración de sus derechos. El sistema también debe contar con varias directrices para su correcto funcionamiento según el artículo 203:

1.- Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para privación de la libertad de la población civil. 2.- En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. 3.- Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. 4.- En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. 5.- El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad (Asamblea Constituyente, 2008)

Es importante tomar en cuenta ciertas consideraciones reconocidas en nuestra Constitución para crear un nuevo orden jurídico a través de un sistema que se rija por una serie de directrices



que son necesarias para garantizar y respetar los derechos y conservar el orden social y para prevenir las formas de violencia y discriminación, para lo cual también los órganos especializados forman parte del sistema en los diferentes niveles de gobierno a cargo de la planificación y la aplicación de las políticas según el artículo 393 donde dice:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno (Asamblea Constituyente, 2008)

En este apartado del art. 393 de la Constitución de la República, se hace referencia al trabajo del Estado, donde a pesar que el PPL se encuentre privado de la libertad, requiere que la gestión dentro del centro carcelario, tenga garantías, evitando la violencia, discriminación entre otros, lo que ayuda a mantener la armonía y promover que se desarrolle una verdadera rehabilitación.

### **2.3.3 Código Orgánico Integral penal**

Código Orgánico Integral Penal, art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Al identificar que la rehabilitación tiene la finalidad de integración de las personas privadas de la libertad y reingresarlas a la sociedad desarrollando capacidades que les serán útiles en el momento que ellos cumplan su sentencia y regresen nuevamente a la libertad.

Código Orgánico Integral Penal, art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley. El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La presidenta o presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

El Código Orgánico Integral Penal determina que el presidente es la persona indicada para dar en funciones a los directores del órgano de rehabilitación, y designará a los ministros y ministras para que puedan formar parte de los centros de privación de libertad.

Código Orgánico Integral Penal, art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención

provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil. 2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. 3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. 4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. 5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

Permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad.

#### **2.3.4 Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

Código Orgánico Integral Penal, artículo 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Al indicar de manera específica, la función y competencia del sistema nacional de rehabilitación social donde la organización y garantía de normas constitucionales fomentan una rehabilitación óptima.

Código Orgánico Integral Penal, artículo 673.- Finalidad. - El Sistema tiene las siguientes finalidades: 1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales. 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad. 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena. 4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

La protección de las garantías constitucionales desarrolla la protección, capacidad, y rehabilitación con la finalidad de llegar a una inclusión exista sin que el rehabilitado tenga la intención de reincidir.

Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Constituyente, 2022), artículo 676.- Responsabilidad del Estado. -Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad.

El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de controlar todo el sistema operativo y de control que se encuentra bajo supervisión del mismo para cumpla con el respeto constitucional de los derechos de las que las personas privadas de la libertad

Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Constituyente, 2022), artículo 674.- Organismo Técnico. – El sistema garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones son: 1. Evaluar la eficacia y

eficiencia de las políticas del Sistema. 2. Administrar los centros de privación de libertad. 3. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.

El desarrollo de estas atribuciones constará en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad. La o el presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el Organismo.

Código Orgánico Integral Penal, artículo 677.- Centro de formación y capacitación penitenciaria. - El Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Sus funciones serán:

1. Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema penitenciario.
2. Seleccionar, formar y cualificar a las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario.
3. Perfeccionar, actualizar, promover y evaluar de manera constante, al personal de los centros de privación de libertad, en cualquiera de las áreas penitenciarias.

La planificación, organización, promover y evaluar de manera constante el control y regulación de los centros penitenciarios.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Asamblea Constituyente, 2022), Artículo 16. Atribuciones del Organismo Técnico. - La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el Directorio del Organismo Técnico; 2. Establecer estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 3. Administrar, ejecutar y verificar el cumplimiento de apremios, medidas cautelares y penas privativas y no privativas de libertad; 4. Establecer y aprobar los mecanismos para administrar, ejecutar, verificar y coordinarlos apremios y las medidas y penas no privativas de libertad; 5. Aplicar las políticas aprobadas por el Directorio del Organismo Técnico, orientadas al cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 6. Expedir mediante resolución, los reglamentos, instructivos, protocolos y normas técnicas derivadas de la normativa del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que estén orientadas a garantizar el funcionamiento, gestión y administración del Sistema; 7. Expedir normas técnicas y administrativas relativas a infraestructura penitenciaria con el enfoque de “cárceles seguras, dignas y humanas” siguiendo las disposiciones contenidas en las Reglas de Mandela;

8. Emitir directrices relacionadas con el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre la base de la normativa vigente; 9. Administrar, gestionar y evaluar los centros de privación de libertad; 10. Administrar y evaluar el funcionamiento del Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria; 11. Dirigir la carrera penitenciaria; 12. Emitir la resolución de apertura o cierre de centros de privación de libertad, previa decisión adoptada por el Directorio del Organismo Técnico; 13. Aprobar los cambios de denominación de los centros de privación de libertad de acuerdo con lo previsto en este Reglamento; 14. Dirigir la mesa técnica para realizar el seguimiento técnico de las decisiones del Directorio

del Organismo Técnico, desde la competencia de cada miembro del mismo; 15. Coordinar interinstitucionalmente y realizar las gestiones necesarias para implementar centros específicos que custodien a personas que cumplen medidas de apremio y contravenciones, así como, de cualquier tipo de centro de privación de libertad, e informar al Directorio para su creación e implementación de servicios.

Dentro de los 15 numerales expuestos en este artículo se puede determinar que se tiene en la planificación y organización del personal que se encuentra en la política y regulación, controlar, planificar, expedir planes de trabajo, dirección y planificación general de centros de rehabilitación competentes.

## **2.4 Derecho Comparado**

### **2.4.1 México**

México ocupa el séptimo lugar en población penitenciaria a nivel mundial, también su sistema penitenciario se encuentra en crisis. El artículo 18 constitucional establece sobre el sistema penitenciario e indica que “se organizara sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva delinquir observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados a los hombres” (Senado de la República , 1917)

En el artículo 18 Constitucional también establece que los sentenciados, de acuerdo a las condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de reintegrarlos a su comunidad como forma de reinserción social. Dicha disposición no aplica en casos de delincuencia organizada y respecto de otros internos que

requieran medidas especiales de seguridad. (Senado de la República , 1917) “Art. 18 Constitucional Mexicano: Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.

El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas. Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios el sistema penal- colonias penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración” (UNAM, 2017)

Para quienes cometan el delito de Delincuencia Organizada habrá centros especializados. El internamiento debe utilizarse sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda. Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social. En México se establecieron tres periodos en cuanto a las finalidades que debe tener la sanción carcelaria: 1) Regeneración 2) Readaptación 3) Reinserción social.

Luigii Ferrajoli en su libro “Derecho y Razón” analiza la crisis de los fundamentos del Derecho Penal expresado en la profunda falta de correspondencia que existe entre el sistema normativo de las garantías y el efectivo funcionamiento de las instituciones punitivas. Establece que el sistema de justicia penal en realidad no disminuye el crimen, sirve para evitar la violencia reactiva ante el delito, bien sea pública o privada. Es decir, para evitar males mayores. (Gómez, M, 2017)

En México se cree que la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) es necesaria para cambiar el estado inconstitucional en las prisiones, ya que adquieren relevancia cuando la información recabada por ellas es aportada en la audiencia ante jueces de ejecución. Los testimonios de la sociedad civil ayudan a que las internas tengan una oportunidad de acreditar los hechos que señalan y no queden en un estado de indefensión.



Para concretar esta tarea, es importante que las OSC adecuen sus estatutos a la Ley Nacional de Ejecución Penal y se registren ante la autoridad administrativa de los centros de reclusión.

Las autoridades son corresponsables en la participación de la administración de los centros penitenciarios: las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, de Cultura, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, las directoras o directores de los centros penitenciarios son los responsables directos y ellos responden a las juezas o jueces de ejecución. Tienen un plan de actividades para atender a su vocación y aptitudes, pueden elegir su plan de actividades desde su ingreso, lo que permite organizar los servicios educativos, laborales, deportivos y otros de mejor manera. Si no se llega a un acuerdo entre las partes, van directamente con la Jueza o Juez de Ejecución.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México ha establecido un modelo de reinserción social que consiste en entender además de la prevención terciaria, la importancia de la clasificación y el tratamiento penitenciario. Se basa en cuatro ítems:

1) Educación 2) Deporte 3) Acceso a la salud integral 4) Trabajo y capacitación laboral.

Es importante entender la reinserción social como el fin de la pena de prisión, la cual se busca alcanzar a través de cinco ejes rectores a saber: educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte, de modo tal que la persona pueda vivir conforme a la ley, desarrollando su sentido de responsabilidad, manteniéndose con el producto de su trabajo con la debida aptitud para hacerlo. (Mexico, C, 2019).

## 2.4.2 Colombia

La situación de los presos en las cárceles de Colombia es alarmante pues se necesita mayor asistencia económica por parte del estado y un mejor trato a los internos. Existen altos índices de criminalidad y los sistemas judiciales son lentos y morosos.

Rehabilitar al delincuente es proporcionarle siquiera las condiciones mínimas para vivir y estas condiciones están descritas en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, tales como; la Carta Interamericana de Derechos Humanos, El Pacto de San José, etc.

En el año 2016 se indicaba que Colombia tenía un sistema progresivo y entre sus fases de tratamiento se encontraban las siguientes: observación, diagnóstico y clasificación del interno, se los dividían en celdas de alta, mediana y mínima seguridad y; de confianza, pero dicho sistema ha fracasado ya que no se cumple en la práctica. La infraestructura, hacinamiento y salubridad en higiene ha quedado al descubierto en los centros penitenciarios gracias a una pandemia.

No solo Ecuador y México son uno de los ejemplos que tiene Latinoamérica en cuanto al pobre tratamiento y poca importancia que se da a el Sistema Penitenciario, está también el caso de Colombia y esto se ha visto evidenciado con la pandemia que hemos sufrido este año, el Covid 19 además de los vulnerables sistemas de salud que dejo al descubierto en Latinoamérica, permitió evidenciar el sistema carcelario en la región y esto desencadenó motines en diversas cárceles del país. Un documento entregado por la Contraloría General de la Republica en el 2015 permitió conocer que la población carcelaria colombiana es de 115.000 personas y solo tiene cupo para 76.000. En algunas ciudades el hacinamiento alcanza el 200%. Los internos no tienen servicios de salud, muchas veces no tienen acceso a agua ni jabón para lavarse las manos. (Paramo, A, 2020)

Colombia no posee un plan de rehabilitación para los presos; por el Covid 19 se evidenció la problemática y se creó el beneficio “casa por cárcel” y entre quienes se beneficiarían serias

personas con enfermedades graves, adultos mayores, madres lactantes o personas que hayan cometido delitos culposos y quienes hayan cumplido el 40% de su pena, tendríamos que ver que pasa dentro de unos meses y como se ha establecido dicho beneficio. Mediante el siguiente grafico se puede evidenciar la problemática existente en Latinoamérica, sobre la tasa de encarcelamiento, en el cual se indica la población privada de libertad por cada 100.000 habitantes para el 2016.

### **2.4.3 Noruega**

Los países nórdicos tienen de las más bajas tasas de Reclusión en Europa, destacándose países como Finlandia, Noruega y Suecia. ¿Qué los caracteriza? Los caracteriza la infra ocupación de las prisiones y el número de reclusos. La cárcel de Oslo en Noruega es una cárcel muy humana, tiene uno de los sistemas penales más tolerante de Europa y es por esto que su sistema penitenciario registra una de las tasas de reincidencia más bajas en el mundo. Noruega es uno de los mejores países en el mundo para estar preso, muchas noticias y diarios lo describen de esta manera.

La ONU describió a Noruega como el mejor país para vivir en el mundo a pesar de sus altos impuestos y costo de vida. Noruega es un Estado monárquico de Europa septentrional, es una monarquía constitucional que cuenta con un sistema parlamentario de gobierno. La cárcel de Oslo por ejemplo, es considerada la cárcel más humana para habitar por un privado de Libertad, queda ubicada entre bosques, tiene un programa innovador de actividades para los internos, estos programas han permitido que ellos pueda motivarse a seguir adelante y vivir una vida sin delincuencia, por eso es que son muy pocos los que reinciden, porque se dedican practicando desde las 8:00 am a mantener su mente ocupada, a trabajar, hacer deporte, estudiar y es solo hasta las 20:00 que llegan a sus celdas.

En Oslo los reclusos tienen gozan de celdas amuebladas, muchas de ellas con televisión, el centro penitenciario también cuenta con un estudio de sonido, tienen recorridos para hacer jogging

e incluso una casita apartada en la que los internos pueden pasar la noche con su familia. (Sierra, J, 2012) En cuanto al sistema penal noruego, este ha sido conocido como uno de lo más benevolentes o benévolos, ya que cuenta con las prisiones más lujosas que existen y brinda a los delincuentes diversas comodidades. Para algunos Halden es una de las prisiones más lujosas del mundo, para otros es la más humana, es el segundo centro penitencio más grande de Europa y ha logrado reducir en un 25% la reincidencia gracias a la utilización de buenas políticas penitenciarias que desempeñan con los internos.

En Noruega no se permite ver al Centro Penitenciario como “venganza” por los actos delictivos cometidos sino como “rehabilitación, en este país se centran en la rehabilitación y en la formación laboral, el trabajo se ha convertido en la clave para salir del patrón criminal, la capacitación a los internos, las clases de cocina, los deportes, en fin mantener la mente ocupada y un programa de mercado laboral conduce a brindarles oportunidades cuando ellos salgan de prisión y puedan reinsertarse en la sociedad sin ser más una carga.

Relato de un hombre condenado a 15 años de prisión en Halden por asesinato: “Si no tienes buenas oportunidades y estás encerrado en una jaula, es imposible que te conviertas en un buen ciudadano. Aquí hay buenas oportunidades, puedes sacar diplomas y cuando salgas, un trabajo estable”. (Zamora, E, 2019)

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Metodología de la investigación**

##### **Método Deductivo**

“Conocido también como silogístico, el método deductivo consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares a base del razonamiento, buscando siempre el camino lógico para buscar una solución a la problemática planteada” (Newman, 2020, p. 18)

En el inicio de este capítulo, se explica que método se utilizara en la presente investigación por que se ha realizado una argumentación lógica, donde el problema planteado pueda tener una solución que se ejecute a corto o largo plazo, sin embargo, la metodología me permitirá partir desde la reflexión y el análisis de estudiar los factores que intervienen en la problemática de la investigación donde podre formular una propuesta viable que beneficie al Estado Ecuatoriano, mi aporte como estudiante al realizar un estudio y reflexión global y sistemático para poder formular conclusiones con el estudio de leyes, códigos, decretos ejecutivos, principios que me ayudaran a realizar una investigación con hechos generales para poder concluir con hechos particulares que me permitirán verificar la necesidad de proponer un cambio donde el Estado Ecuatoriano.

Se puede identificar cuáles son las falencias y se pueda evidenciar que el beneficio será para toda la sociedad de ecuatorianos y el sector al cual se direcciona esta investigación, ya que las seguridad se podría recuperar en el País y la rehabilitación de los privados de la libertad pueda darse en mejores circunstancias donde se presente un cambio y la misma sociedad entienda que si no se encuentra a una solución para eliminar la crisis carcelaria en el centro de rehabilitación de varones de Guayaquil No1 el sistema de seguridad colapsada en todo el país.

## **3.2 Tipos de investigación**

### **3.2.1 Histórico**

“Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis.” (Tamayo, 2020, p. 3)

Este tipo de investigación depende de fuentes primarias y de fuentes secundarias, las cuales permiten reconstruir hechos en orden cronológico siendo lo más exacto posible, lo que nos permite sistematizar, evaluar y verificar evidencias y argumentos que permiten tener conclusiones que se somete a datos a crítica interna y externa obteniendo conclusiones válidas.

### **3.2.2 Documental**

“La investigación documental es un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, siendo un proceso de afinamiento donde se establece relaciones, etapas, diferencias del conocimiento respecto al tema objeto de estudio”. (Constantino Tancara Q., 2019, p. 11)

Este tipo de investigación nos permite analizar a detalle toda la información que tenemos disponible para desarrollar de la manera más completa la recolección de leyes, decretos presidenciales, códigos, revistas científicas, entrevistas documentadas, proyectos, que complementan parte de la bibliografía de esta investigación donde se tomó en cuenta el punto de vista doctrinal, constitucional, penal, que en el transcurso de esta investigación ha logrado consolidar el presente marco teórico.

### **3.2.3 Analítico**

“El método analítico es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos.” (Lopera Echavarría, 2010, p. 15)

Durante la investigación se ha podido separar lo esencia de mi tema de investigación donde se analiza el área del estado, decretos presidenciales, análisis de normativa y legalidad de cada acción ejecutada por el estado, el sistema carcelario dónde podemos verificar que el sistema se encuentra en estado de vulneración y necesita ayuda para que no termine de colapsar analizar cada área que recomienda cada especialista en el tema ayudara a entender y comprender lo que sucede generando en el mí, el investigador un pensamiento crítico que me permitirá valorar los hechos los cuales me permitirán encontrar los principales factores que influyen en la problemática planteada.

## **3.3 Enfoque de la investigación**

### **3.3.1 Enfoque cualitativo**

“Utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o probar hipótesis en su proceso de interpretación.” (Sampieri Hernández, 2020, p. 4)

Este enfoque permitirá que la investigación tenga descripciones detalladas acerca de los fenómenos que se presentaran en el transcurso de la investigación, riqueza, interpretativa, contextualización del ambiente o del entorno que nos permitirán identificar resultados durante o después de la recolección y análisis de los datos.

### **3.3.2 Enfoque cuantitativo**

“Usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la mediación numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento.” (Sampieri Hernández, 2020, p. 5)

Este enfoque permitirá que la obtención de datos numéricos y estadísticos, donde una fórmula de variables es la responsable de valorar la muestra y la población que aportara con su punto de vista a la investigación, ayudando a tener resultados más exactos los cuales nos permitirán una recolección de datos.

## **3.4 Técnicas de la investigación**

### **3.4.1 La encuesta**

“La encuesta permite aplicaciones masivas, que mediante técnicas de muestreo adecuadas pueden hacer extensivos los resultados a comunidades enteras porque permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.” (Anguita, 2020, p. 4)

La encuesta que realizare tiene un formato de opción múltiple la cual nos permitirá valorar el nivel de conocimiento según la naturaleza del contenido y su fusión, formado preguntas cerradas con una opción de; si, no, talvez, las cuales nos serán más sencillas de valor en el momento de analizar cada una de ellas.

### **3.4.2 La entrevista no estructurada**

“Son más informales, más flexibles y se planean de manera tal, que pueden adaptarse a los sujetos y a las condiciones. Los sujetos tienen la libertad de ir más allá de las preguntas y pueden desviarse del plan original.” (Bravo, 2013, p. 163)



Con la finalidad de que los entrevistados se sientan más cómodos con la entrevista, tendrán la opción de expresar su punto de vista, postura dándoles la libertad de compartir su experiencia y recomendación sobre el problema expuesta en este proyecto de investigación.

### **3.5 Población**

“Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.” (Jwigodski, 2019, p. 2)

#### **3.5.1 Homogeneidad**

“Que todos los miembros de la población tengan las mismas características según las variables que se vayan a considerar en el estudio o investigación.” (Jwigodski, 2019, p. 2)

Se realizará la encuesta a los abogados que se encuentran registrados en el Colegio de Abogados de la Provincia de las Guayas.

#### **3.5.2 Tiempo**

“Se refiere al período de tiempo donde se ubicaría la población de interés. Determinar si el estudio es del momento presente o si se va a estudiar a una población de cinco años atrás o si se van a entrevistar personas de diferentes generaciones.” (Jwigodski, 2019, p. 2)

Se enviará el link de la encuesta a los correos electrónicos del directorio de todos los abogados asociados que pertenezcan al Colegio de Abogados de la Provincia de las Guayas.

### **3.5.3 Espacio**

“Se refiere al lugar donde se ubica la población de interés. Un estudio no puede ser muy abarcador y por falta de tiempo y recursos hay que limitarlo a un área o comunidad en específico.” (Jwigodski, 2019, p. 2)

El espacio es el Colegio de Abogados de la Provincia de las Guayas.

### **3.5.4 Cantidad**

“Se refiere al tamaño de la población. El tamaño de la población es sumamente importante porque ello determina o afecta al tamaño de la muestra que se vaya a seleccionar, además que la falta de recursos y tiempo también nos limita la extensión de la población que se vaya a investigar.” (Jwigodski, 2019, p. 2)

Los abogados que se encuentran asociados al Colegio de Abogados de la Provincia de las Guayas es de 17.258 profesionales registrados.

## **3.6 Muestra**

“Se refiere al tamaño de la población. El tamaño de la población es sumamente importante porque ello determina o afecta al tamaño de la muestra que se vaya a seleccionar, además que la falta de recursos y tiempo también nos limita la extensión de la población que se vaya a investigar.” (Jwigodski, 2019, p. 4)

En el presente trabajo de investigación se realizó el presente formato de encuesta a los abogados del Colegio de Abogados del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil, de dónde sacaremos la población y muestra con la ayuda de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 16566}{0.07^2 * (16566 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{15909,98}{82,13}$$

$$n = 193$$

N (Población) = 16566

P (Probabilidad de que ocurra el evento) = 0,5

Q (Probabilidad de que no ocurra el evento) = 0,5

D (margen de error) = 0.05

Z (nivel de confianza) = 1,96

Por tanto, la muestra obtenida para encuestar es de una cantidad de 164 abogados inscritos en el Colegio de Abogados del Guayas.

**Calculadora de Muestras**

Margen de error:

Nivel de confianza:

Tamaño de Poblacion:

**Margen: 10%**  
**Nivel de confianza: 99%**  
**Poblacion: 17258**  
**Tamaño de muestra: 164**

*Grafico 1 Calculadora de Muestra*

**Fuente:** corporacionaem.com

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

### 3.7 Formulario de encuesta de Investigación



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil  
Facultad de ciencias sociales y derecho  
Carrera de Derecho



*Tabla 1 Formulario de encuesta de la investigación*

No	Pregunta	Si	No	Tal vez
1	¿Usted cree que es responsabilidad del Estado Ecuatoriano la situación actual del Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil.?			
2	¿Conoce cuáles son las falencias que existen en el Centro de rehabilitación varones Nor1 de Guayaquil?			
3	¿ El Centro de rehabilitación varones Nor1 de Guayaquil requiere urgentemente de guías penitenciarios capacitados para cualquier tipo de emergencia ?			
4	¿Usted considera necesario que los PPL tengan más vigilancia y control para evitar amotinamientos dentro del centro?			
5	¿Conoce usted sobre los ejes de tratamiento de los Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?			
6	¿Está de acuerdo usted con el sistema penitenciario aplicado en nuestro país dónde el centro de rehabilitación es usado para delinquir y no para reformar, como lo indica la constitución de la República del Ecuador ?			

7	¿Cree usted que el Estado Ecuatoriano concede recursos necesarios para Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?			
8	Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, es por el tema de corrupción de autoridades que dirigen y se encuentran a cargo del centro.?			
9	Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, se da, por la falta de aplicación de la norma constitucional que indica la rehabilitación integral .?			
10	Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, por el ingreso de bandas y organizaciones delictivas que se encuentran operando dentro del centro?			

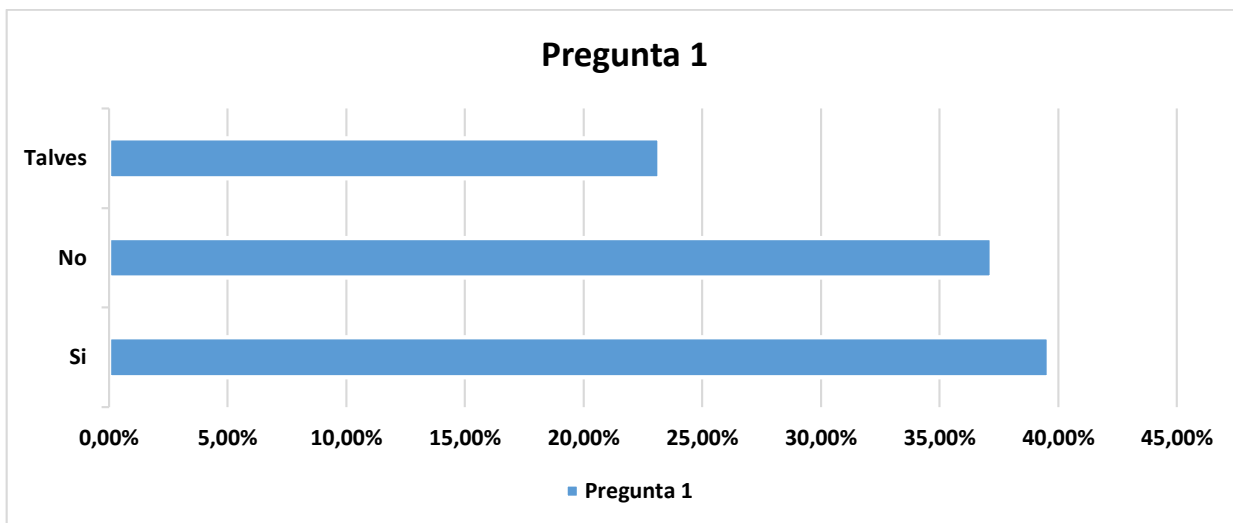
**Elaborado por:** Torres, B. (2022)



**Grafico 2** *Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones N1*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**1.- ¿Usted considera que es responsabilidad del Estado Ecuatoriano la situación actual del centro de rehabilitación de varones No1 de Guayaquil?**



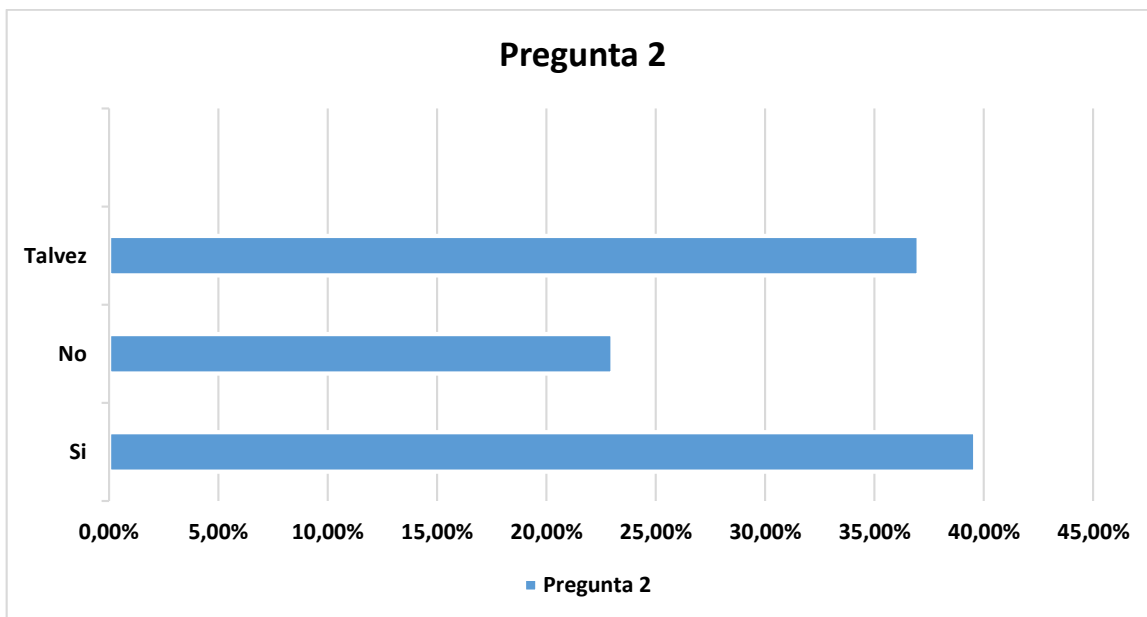
*Grafico 3 Análisis de la encuesta ( pregunta 1)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número uno, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y cinco dando un porcentaje de 39,6%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta y uno dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, veinte tres comas dos dando un porcentaje de 23,2%.

**2.- ¿Conoce cuáles son las falencias que existen en el Centro de rehabilitación varones Nor1 de Guayaquil?**



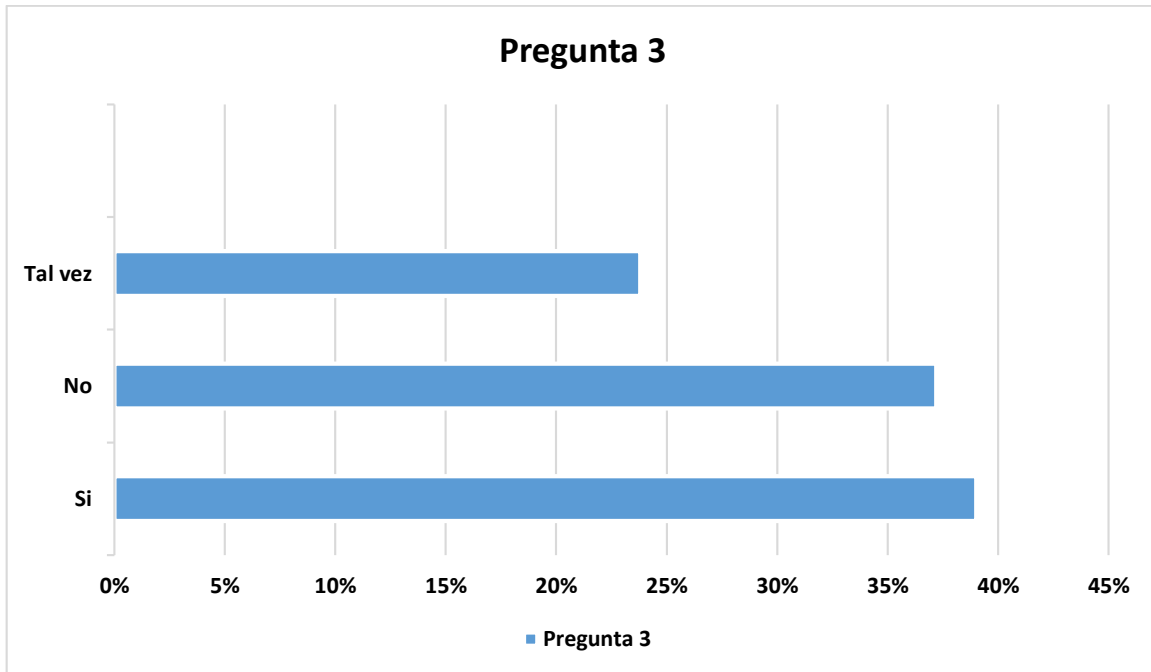
*Grafico 4 Análisis de la encuesta (pregunta 2)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número dos, las respuestas para el “Si” fueron de treinta y nueve coma seis dando un porcentaje de 39,6%. Las respuestas de un “No” fueron de, treinta y siete coma dos dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, veinte tres coma dos dando un porcentaje de 23,2%.

**3.- ¿El Centro de rehabilitación varones Nor1 de Guayaquil requiere urgentemente de guías penitenciarios capacitados para cualquier tipo de emergencia?**



*Grafico 5 Análisis de encuesta (pregunta 3)*

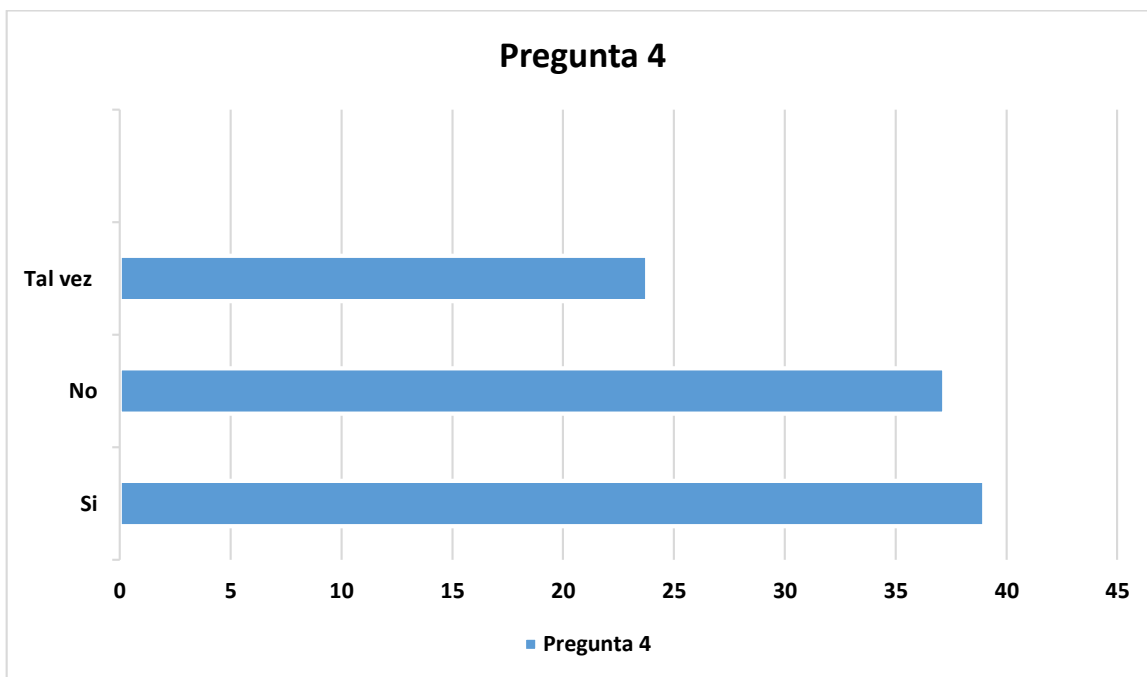
**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número tres, las respuestas para el “Si” fueron de treinta y nueve dando un porcentaje de 39%. Las respuestas de un “No” fueron de, treinta y siete coma dos dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, veinte tres coma ocho, dando un porcentaje de 23,8%.



**4.- ¿Usted considera necesario que los PPL tengan más vigilancia y control para evitar amotinamientos dentro del centro?**



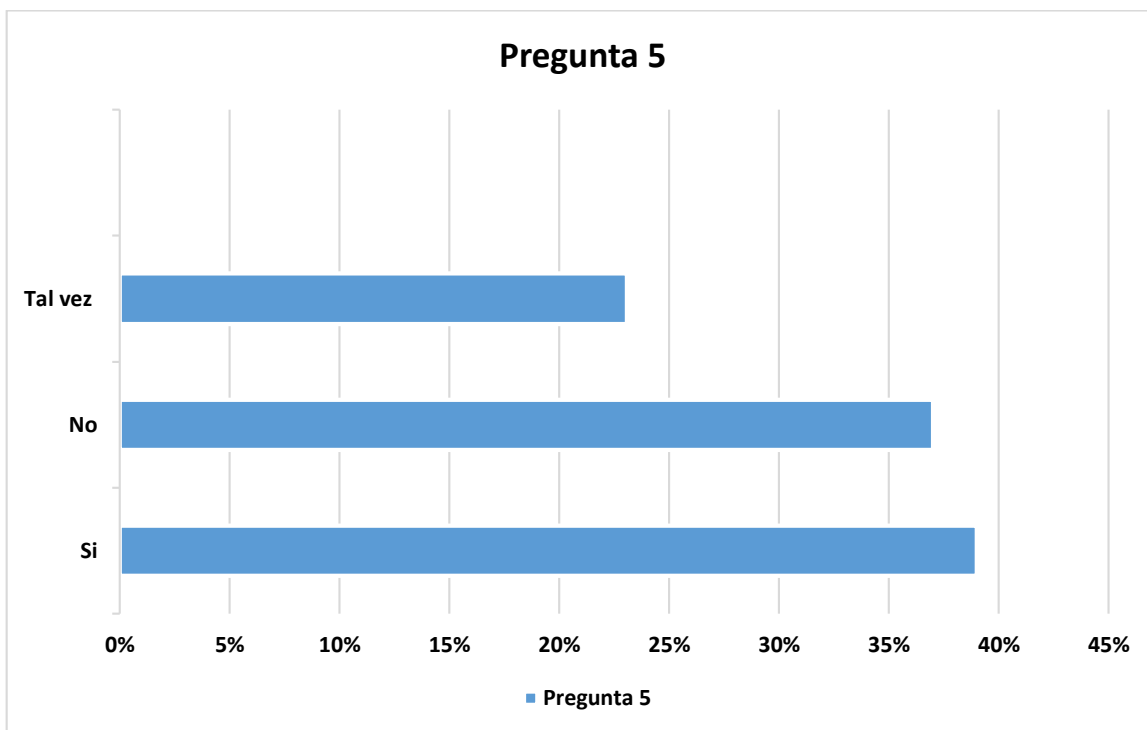
**Grafico 6** Análisis de encuesta (pregunta 4)

*Elaborado por: Torres, B. (2022)*

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número cuatro, las respuestas para el “Si” fueron de treinta y nueve dando un porcentaje de 39%. Las respuestas de un “No” fueron de, treinta y siete coma dos dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, veinte tres coma ocho, dando un porcentaje de 23,8%.

**5.- ¿Conoce usted sobre los ejes de tratamiento de los Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?**



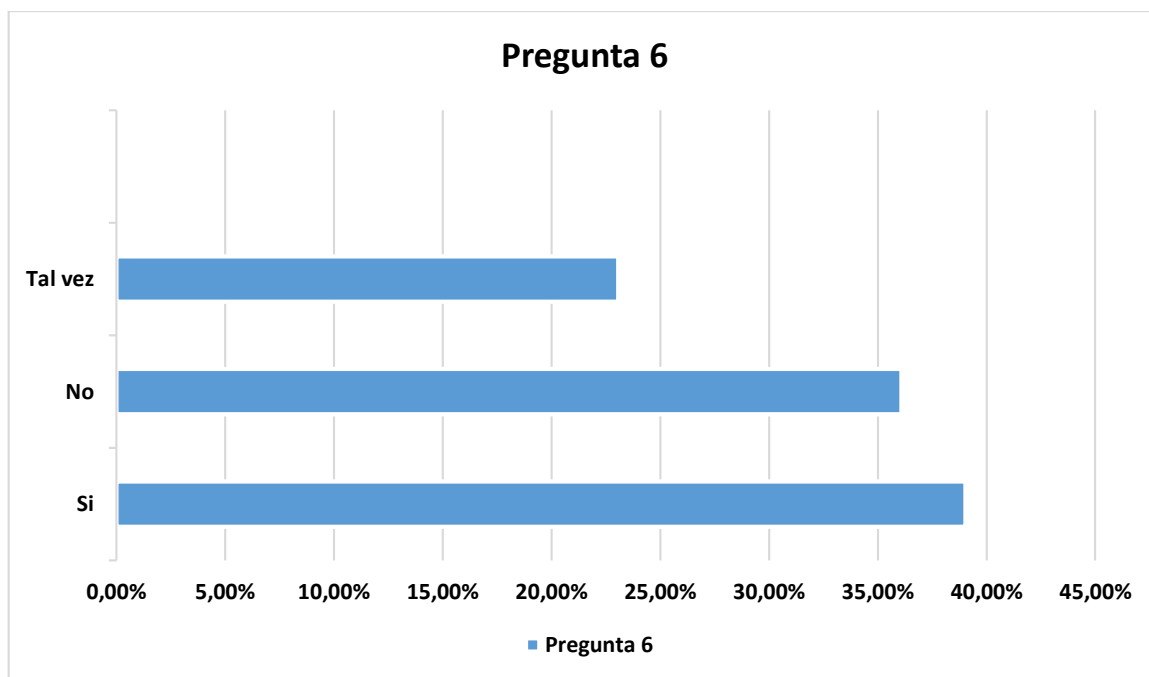
*Grafico 7 Análisis de encuesta (pregunta 5)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número cinco, las respuestas para el “Si” fueron de treinta y nueve dando un porcentaje de 39%. Las respuestas de un “No” fueron de, treinta y siete coma dos dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, veinte tres comas ocho, dando un porcentaje de 23,8%.

**6.- ¿Está de acuerdo usted con el sistema penitenciario aplicado en nuestro país dónde el centro de rehabilitación es usado para delinquir y no para reformar, como lo indica la constitución de la República del Ecuador?**



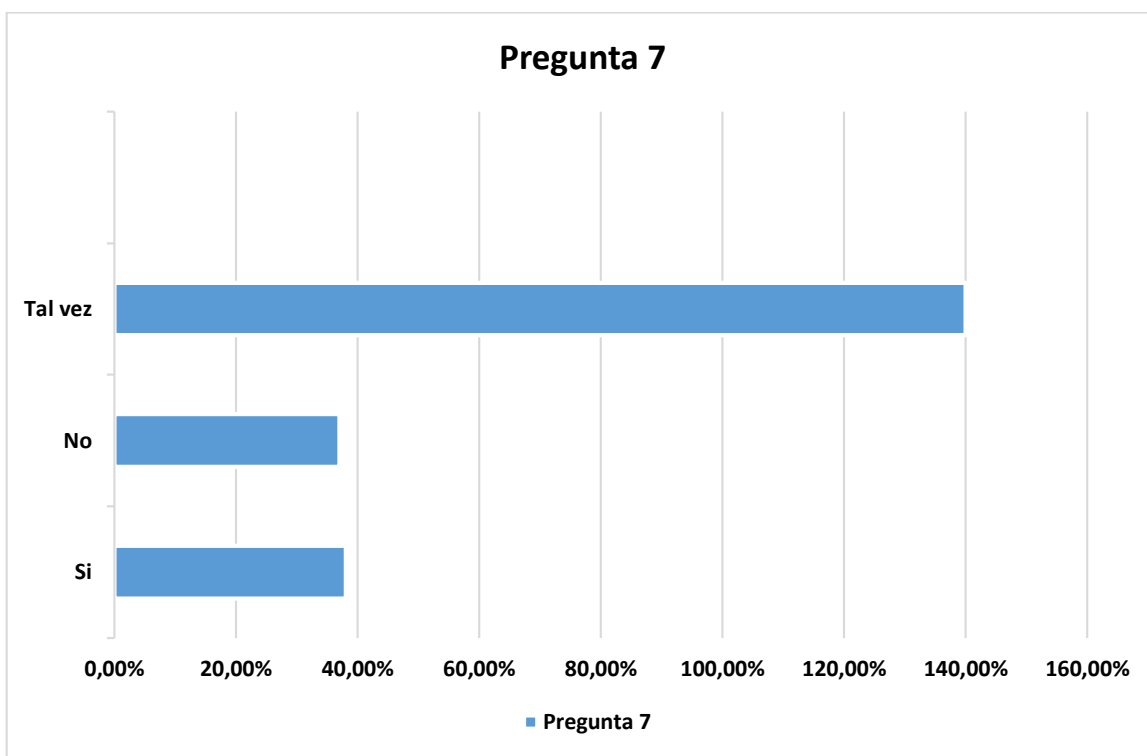
*Grafico 8 Análisis de la encuesta (pregunta 6)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número seis, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y cuatro dando un porcentaje de 39,3%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta con un porcentaje de 36,8% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, treinta y nueve dando un porcentaje de 23,9%.

**7.- ¿Cree usted que el Estado Ecuatoriano concede recursos necesarios para Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?**



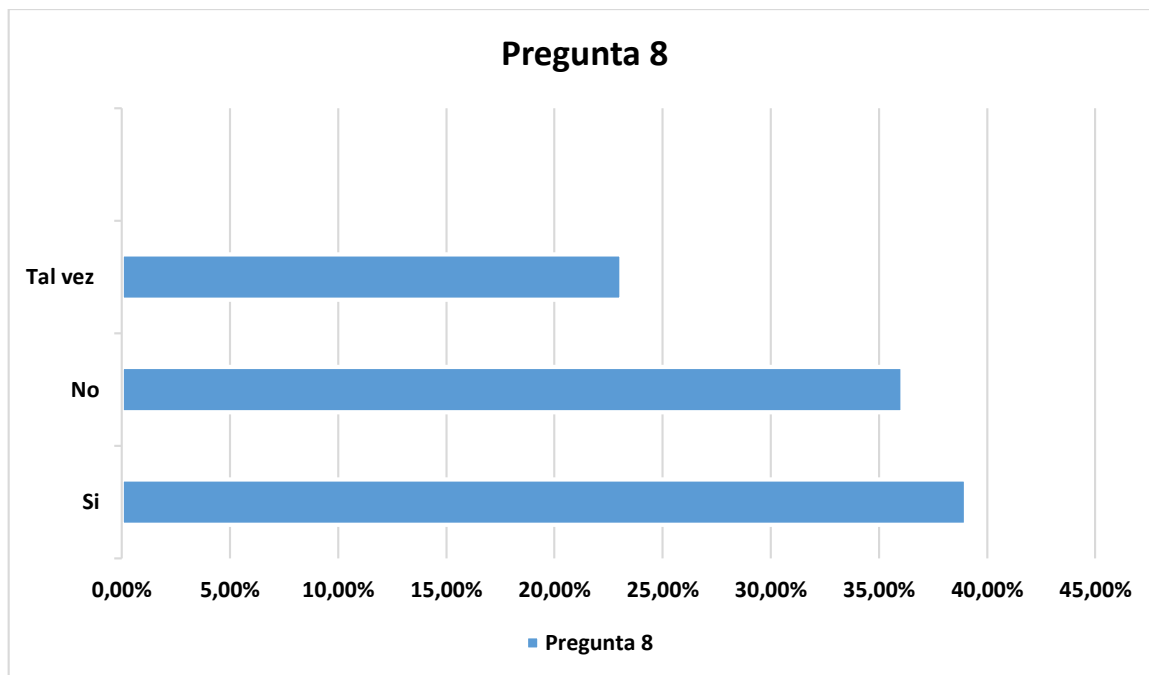
*Grafico 9 Análisis de encuesta (pregunta 7)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número siete, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y tres dando un porcentaje de 38,7%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta y uno dando un porcentaje de 37,4% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, treinta y nueve dando un porcentaje de 23,9%.

**8.- ¿Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, es por el tema de corrupción de autoridades que dirigen y se encuentran a cargo del centro?**



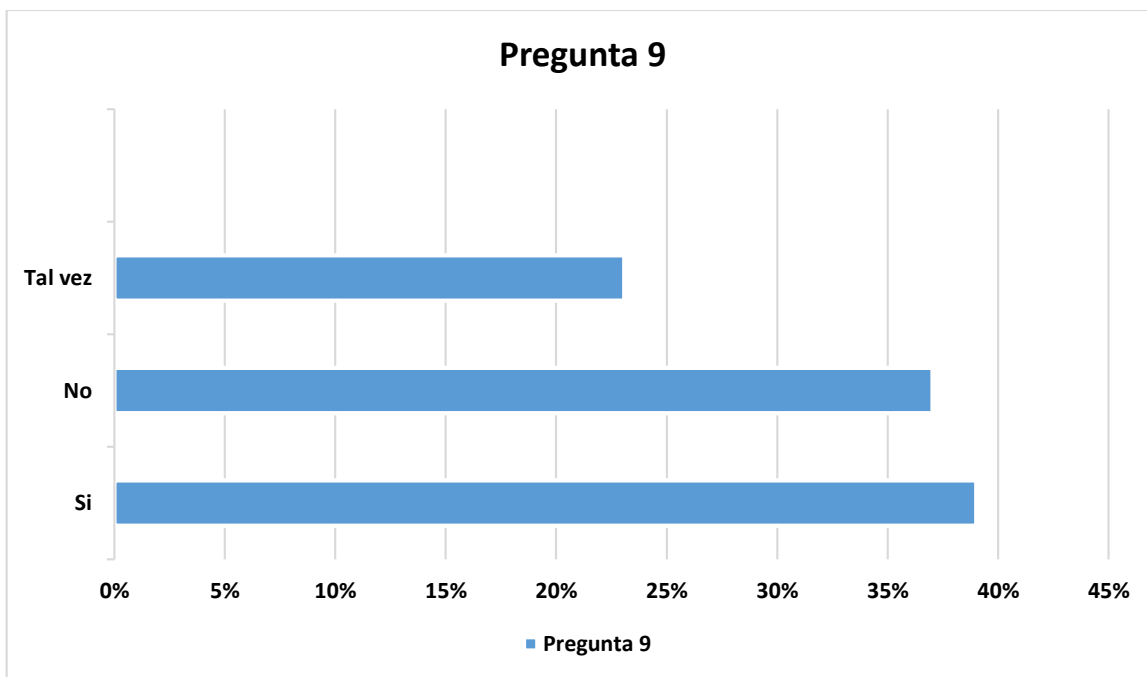
*Grafico 10 Análisis de encuesta (pregunta 8)*

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número ocho, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y cuatro dando un porcentaje de 39,3%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta dando un porcentaje de 36,8% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, treinta y nueve dando un porcentaje de 23,9%.

**9.- ¿Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, se da, por la falta de aplicación de la norma constitucional que indica la rehabilitación integral?**



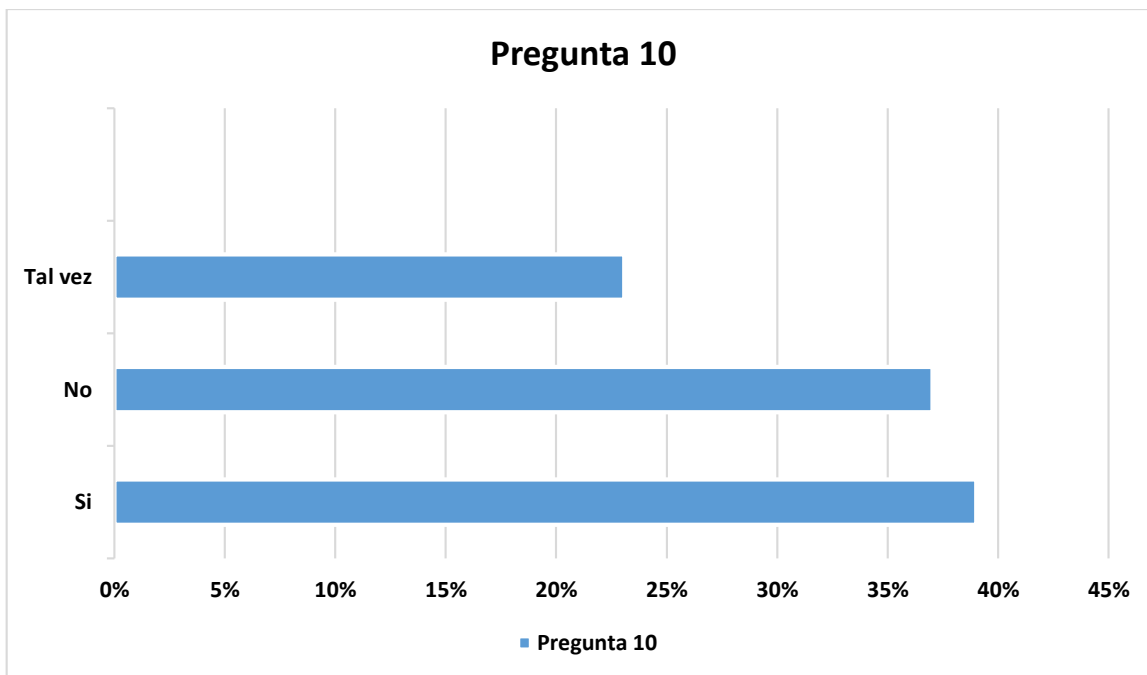
*Grafico 11 Análisis de la encuesta (pregunta 9)*

Elaborado por: Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número nueve, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y cuatro dando un porcentaje de 39%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta y uno dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, treinta y nueve dando un porcentaje de 23,8%.

**10.- ¿Usted consideraría que una de las razones por las que el Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil está en crisis, por el ingreso de bandas y organizaciones delictivas que se encuentran operando dentro del centro?**



*Grafico 12 Análisis de la encuesta (pregunta 10)*

Elaborado por: Torres, B. (2022)

**Análisis. –**

De las 169 respuestas en la pregunta número diez, las respuestas para el “Si” fueron de sesenta y cuatro dando un porcentaje de 39%. Las respuestas de un “No” fueron de, sesenta y uno dando un porcentaje de 37,2% y las respuestas para el “Tal vez” Fueron de, treinta y nueve dando un porcentaje de 23,8%.

### 3.8 Matriz de Entrevistas

Matriz dirigida a 4 jueces de garantías penitenciarias y un abogado en libre ejercicio.

#### Objetivo:

Recopilar comentarios amplios y detallados de profesionales que manejan diariamente esa área y de abogados en libre ejercicio.



**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil**  
**Facultad de ciencias sociales y derecho**  
**Carrera de Derecho**



**Tabla 2** Matriz de entrevista

En la siguiente entrevista las preguntas deben de ser contestadas según el criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción y experiencia en relación al objeto de análisis.	
No	Pregunta
1	¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social del Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?
2	¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación social para los PPL del Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?
3	¿Qué ha hecho el Estado Ecuatoriano, para mejorar la situación actual del Centro de Rehabilitación de varones Nor1 de Guayaquil?
4	Desde su punto de vista, cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social.
5	Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país.

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)



**Tabla 3** Análisis de entrevista uno

<b>Entrevista #1</b>	
Abogado. Osvaldo Rafael Dávila Gavino. Juez de garantías penitenciarias de la ciudad de Guayaquil.	
<b>1.- ¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social en los centros de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	La finalidad de los regímenes que están determinados en la ley, es para las personas que están privadas de libertad, cumpliendo una sentencia, desde una u otra manera salga beneficiado, siempre y cuando, adecuen su conducto dentro de los centros carcelarios, a un proceso de reinserción social o rehabilitación.
<b>2.- ¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación Social para los PPL del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	Por ahora no, lamentablemente los procesos de rehabilitación están estancados por la serie de sucesos trágicos que están sucediendo en las cárceles, y lamentablemente creo que por ahora no están siendo bien sistematizados, sin embargo, hay muchos privados de la libertad que a pesar de ellos mantienen en su espíritu, ese proceso que brinda el SNAI.
<b>3.- ¿Qué ha hecho el estado ecuatoriano, para mejorar la situación actual del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	Personalmente desconozco, pero existe un reglamento, en el sistema nacional de rehabilitación social que a mi criterio es muy bueno, pero eso tiene que aplicarse de manera integral, si se aplica el reglamento, yo creo que las cárceles recuperarían, su espíritu de trabajo en materia de rehabilitación.
<b>4.- Desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social para que exista, inseguridad, falta de control?</b>	La organización, debe haber una buena organización en el organismo técnico que es el SNAI, si el SNAI mantiene una organización, podría recuperarse el proceso de rehabilitación de las cárceles, por ahora lamentablemente que se estén cumpliendo los objetivos, pero si se aplicaran todos y cada uno de los principios que están consagrados en los reglamentos, yo creo que el SNAI, podría recuperar el manejo de las cárceles
<b>5.- ¿Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país?</b>	Toda intervención que venga a coadyuvar es buena, incluso de la empresa privada, pero lamentablemente no se está aplicando, entiendo que hay grupo de personas que están trabajando en ese aspecto.

**Elaborado por:** Torres, B (2022)

**Análisis.** - El entrevistado comento de manera general que los términos y formatos establecidos el SNAI mantiene una organización, podría recuperarse el proceso de rehabilitación de las cárceles, por ahora lamentablemente que se estén cumpliendo los objetivos, pero la realidad es otra.

**Tabla 4** Análisis de entrevista dos

<b>Entrevista #2</b>	
Abogado. Emilio Manuel Lima Panta, Master en Derecho Procesal	
<b>1.- ¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social en los centros de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	La finalidad de los regímenes, es crear un sistema progresivo de rehabilitación en las personas, comienza con un régimen cerrado, se enfoca en que ellos, proporcionar el tratamiento, a las rehabilitaciones en el área en donde ellos crean que necesitan, tanto psicológica como área laboral, educativa, cultural y de salud mental, cuando se pasa al siguiente régimen, lo que hacen es un reinserción social o mixta, cumple ciertos tratamientos, más la cercanía familiar y ciertas actividades que ayuden progresivamente a la reinserción, luego existe el régimen abierto, se considera que se encuentra listo para la reinserción social y lo siguiente, cumplir la pena.
<b>2.- ¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación Social para los PPL del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	No, Ellos deben iniciar, creando un acta un acta de clasificación y valoración, haciendo que una persona que ha cometido cierto delito, la rehabilitación social debe ser específicamente por el delito, aquí lo hacen muy general.
<b>3.- ¿Qué ha hecho el estado ecuatoriano, para mejorar la situación actual del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	Lo que ellos apuntan, es liberar el aislamiento, ellos piensan que es el raíz de todo, yo considero que la problemática sería la falta de control que hay dentro de los centros penitenciarios.
<b>4.- ¿Desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social para que exista, inseguridad, falta de control?</b>	Yo creo que todo se reviste a el incumplimiento de las políticas, que ya están preestablecidas, ellos tienen la obligación, de establecer la infraestructura, contratar personal, alimentación, seguridad, sin embargo, no cuentan con el presupuesto.
<b>5.- ¿Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país?</b>	Yo creo que sí, ellos lo van a atender, como si fuera una empresa privada, de forma que se invierte, se genere también y pueda haber distintas actividades para las personas privadas de libertad, inclusive podrían generar beneficios económicos para el centro.

**Elaborado por:** Torres, B. (2020)

**Análisis.** - El entrevistado indico que el motivo de la presente crisis se podría dar por la falta de control y supervisión que existente dentro del centro penitenciario.

**Tabla 5** Análisis de entrevista tres

<b>Entrevista #3</b>	
Abogado Jorge Enrique Aldas Macias Juez de la Unidad Especializadas de Garantías Penitenciarias	
<b>1. ¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social en los centros de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	La finalidad de los centros, es lograr los principios que están señalados en COIP y en el Reglamento del sistema de rehabilitación social, son la progresión, resocialización para ser reinsertado a la sociedad, el sistema de rehabilitación social es un sistema progresivo, a través de los distintos sedes de tratamientos determinados en el artículo 701 y 702 del COIP, estatuido en el nuevo reglamento del sistema de rehabilitación social en el artículo 254, establece cuales son los mecanismo para que la dirección nacional SNAI emita un informe de verificación de cumplimiento de requisito, bajo ese informe que lo valora el juez, procedemos a disponer conforme lo establece la constitución en el artículo 203 #3.
<b>2.- ¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación Social para los PPL del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	El sistema de rehabilitación como lo ha expresado la corte constitucional, su resolución 365jh- en sus numerales 41, 42, 43, 44 reconoce la corte constitucional las falencias que tienen los centros en todo, por ejemplo, el sistema de salud, el estado tiene muchísimas limitaciones en relación con los privados de libertad, partiendo desde el hacinamiento y la falta de atención de los privados de libertad.
<b>3.- ¿Qué ha hecho el estado ecuatoriano, para mejorar la situación actual del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b>	El estado ecuatoriano dice que no hay recursos suficientes, que se trabaja con los recursos, no hay personal físico, faltan mecanismo de control, también debe haber una reorganización integral, partiendo desde los abogados que representas a los directores de los centros son insuficientes, los guías penitenciarios son insuficientes, sistemas insuficientes, falta de equipos, falta de dinero.
<b>4.- ¿Desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social para que exista, inseguridad, falta de control?</b>	Falta de control, Falta de recursos para poder atender todas las necesidades básicas de los centros de privación de libertad
<b>5.- ¿Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país?</b>	Si le hace falta una intervención de otro tipo, para lograr repotenciar el sistema de justicia y sobre todo las cárceles del país que persiste una inseguridad notoria, y del cual el estado es garante de los derechos de estas personas privadas de su libertad.

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis.** – El entrevistado indica que la falta de control y recursos por parte del estado generan inestabilidad dentro del centro penitenciario, ya que la corrupción y falta de capacitación de las autoridades y guías penitenciarios los pone vulnerables a ser objeto de que tramita la corrupción dentro de los centros.

**Tabla 6** Análisis de entrevista cuatro

<b>Entrevista # 4</b>
<p>Abogado Diego Rafael Poma</p> <p>Juez de la Unidad Especializadas de Garantías Penitenciarias</p>
<p><b>1. ¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social en los centros de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b></p> <p>La finalidad de los ejes de tratamiento, es el cumplimiento de un plan individualizado del cumplimiento de la pena, garantiza la progresividad de la rehabilitación, el fin de una pena es lograr, no solamente el conocimiento, la verdad de los hechos la imposiciones de una pena privativa de libertad, sino también buscar la rehabilitación de la persona, eso se logra a través de la progresividad, del trabajo que haga en ejes específicos de conformidad a un reglamentos que existe de rehabilitación.</p>
<p><b>2.- ¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación Social para los PPL del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b></p> <p>Actualmente no existe una política pública estatal, sobre el sistema de rehabilitación social, si bien es cierto tenemos el COIP, tenemos un reglamento que especifica cuáles son los ejes de tratamiento que debe de realizarse, pero en la práctica no se cumple porque no hay verdaderos planes de rehabilitación, entonces siempre buscan improvisar. No existe una verdadera política rehabilitación social por parte del estado.</p>
<p><b>3.- ¿Qué ha hecho el estado ecuatoriano, para mejorar la situación actual del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b></p> <p>Ninguna, No existe ninguna posibilidad de que haya hecho algo, pese a la advertencias de los jueces, pese a las advertencias de la corte inter americana de los derechos humanos a través de sus comisionados, no existen ningún hecho concreto, siguen los mismos policías manejando las cárceles, hecho que se han observado, no pueden los policías estar encargados las cárceles, ellos tiene que controlar perimetralmente, sin embargo el estado a través del gobierno anterior y este gobierno, a delegado el manejo del SNAI a los policías (El SNAI es creado como un servicio no como un ministerio con la finalidad de administrar un centro penitenciario) No existe una correcta separación entre las personas procesadas y condenados, entonces eso permite establecer de que no exista una verdadera rehabilitación de las personas que están con condena.</p>

**4.- ¿Desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social para que exista, inseguridad, falta de control?**

Para empezar el hacinamiento, estamos abocados a un populismo penal en la cual, se sancionan delitos que pueden ser utilizados a través de otra vía. La falta de presupuesto a las cárceles; no existe un verdadero presupuesto, que puedan mejorar las condiciones de salud, las condiciones de los ejes de tratamientos de los privados de libertad, no hay planes específicos de rehabilitación.

No hay políticas ni planes ni programas anuales o semestrales que permitan establecer un seguimiento, ni en el plan del cumplimiento de la pena ni en el egreso. Tenemos otro problema de reinserción social y tampoco no existe un seguimiento del estado, salen a cumplir un régimen semi abierto, reinciden; debido al abandono por estado, no tiene ningún tipo de reinserción ni ejes de tratamientos después de que salen del centro.

**5.- ¿Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país?**

La réplica de otros modelos penitenciarios, por ejemplo, europeos o español que puedan asesorar en las políticas públicas de rehabilitación social, la mayoría de las cárceles de Latinoamérica están colapsadas o no tienen verdaderas políticas públicas. La privatización de las cárceles sería una idea debatible y acertada.

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis.** – El entrevistado indica que el manejo del SNAI a los policías (El SNAI es creado como un servicio no como un ministerio con la finalidad de administrar un centro penitenciario) No existe una correcta separación entre las personas procesadas y condenados, entonces eso permite establecer de que no exista una verdadera rehabilitación de las personas que están con condena.

No hay políticas ni planes ni programas anuales o semestrales que permitan establecer un seguimiento, ni en el plan del cumplimiento de la pena ni en el egreso por que no se cuenta con verdaderas políticas públicas.

**Tabla 7** Análisis de entrevista cinco

<b>Entrevista #5</b>
Dr. Ricardo Antonio Proaño Villafuerte Abogado en libre ejercicio
<b>1.- ¿Cuál es la finalidad de los regímenes de rehabilitación social en los centros de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?</b> La finalidad de los regímenes de rehabilitación social es la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para después ser reinsertados a la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y garantizar sus derechos dentro de los centros.

**2.- ¿Cree usted que existe una adecuada rehabilitación Social para los PPL del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?**

No, actualmente dentro de los centros de rehabilitación existe una deplorable organización, que conlleva como consecuencia, a que los PPL, ya habiendo cumplido su condena, salga a la sociedad deshumanizado y reincidir en sus mismos actos.

**3.- ¿Qué ha hecho el estado ecuatoriano, para mejorar la situación actual del centro de rehabilitación de varones n°1 de Guayaquil?**

Desde mi punto de vista, no ha podido hacer nada. La falta de organización, la mala administración de recursos provenientes del estado y el hacimiento, han colapsado todo el sistema penitenciario, pese a las advertencias que se presentaron por entidades de control como son los mismos jueces.

**4.- ¿Desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las principales causas que repercuten en los centros de rehabilitación social para que exista, inseguridad, falta de control?**

Desde mi punto de vista todo se reviste en el incumplimiento de las políticas públicas, el incumplimiento de las mismas, desestabilizaron todo el sistema penitenciario, teniendo como consecuencias el ineficaz desempeño de los miembros de los centros como son los guías penitenciarios, los propios policías, desempeñan funciones que no acorde a su cargo.

**5.- ¿Cree usted que la intervención extranjera podría ayudar a los centros de rehabilitación del país?**

Yo creo que sí, toda ayuda es acertada para la actual situación en la que se está enfrentado los centros de rehabilitación, se habla de la privatización de los centros, lo cual es una propuesta debatible y acertada con la finalidad que el privado de la libertad pueda sustentarse después de cumplido la pena.

**Elaborado por:** Torres, B. (2022)

**Análisis.** - En lo que respecta a la entrevista realizada al Abogado supo responder que lo primero que se debería arreglar sería el hacinamiento en las cárceles. También nos supo acotar que le están dando un mal uso a los recursos del estado, debido a que siguen existiendo falencias en los centros de rehabilitación.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME FINAL**

Ecuador atraviesa por una grave crisis penitenciaria de naturaleza estructural, caracterizada por niveles de violencia y corrupción sin precedentes dentro de las prisiones, y que responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado desde hace años atrás.

La ausencia de una política criminal integral, a falta de medidas estatales dirigidas a la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos que atienda a las causas que originan la misma.

Durante los últimos años incremento exponencial del encarcelamiento excesivo uso de la prisión preventiva, obstáculos para sustituir medidas alternativas a la privación de libertad, e imposibilidad de garantizar la reinserción social de las personas detenidas.

En atención a esta crisis y a partir del mandato de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, la CIDH realizó una visita de trabajo a Ecuador del 1 al 3 de diciembre. La misma estuvo liderada por el Relator sobre los derechos de las personas privadas de libertad, Comisionado Stuardo Ralon, junto a Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva, María Claudia Pulido, Secretaria Adjunta de Monitoreo y Cooperación Técnica, y equipo técnico. Se llevó a cabo para observar y contar con información de primera mano sobre los graves hechos de violencia ocurridos en diversas cárceles durante el 2021 y las medidas adoptadas por el Estado al respecto.

Se evidencia que el Art 202 de la CRE dispone que el directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo técnico encargado de evaluar la eficacia

de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema es responsable del incumpliendo de este mandato.

Los graves hechos de violencia ocurridos en diversas cárceles durante el 2021 y las medidas adoptadas por el Estado, sin embargo, en este sentido se ha generado una alarma nacional dónde el Estado Ecuatoriano ha tomado medidas correctivas temporales que no han logrado atenuar la situación actual dentro de los centros penitenciarios y tampoco se ha logrado ejecutar y hacer que se cumplan los ejes de tratamiento en el Centro de rehabilitación de varones N1 de Guayaquil.

Por ende, en el transcurso de esta investigación las causas que han ocasionado estos niveles de violencia, los factores de la crisis penitenciaria, y las medidas estatales para enfrentar esta situación es el resultado de cambios de administración por cada gobierno de turno en las últimas décadas, que dentro de nuestro estudio histórico logramos demostrar que no prioriza la necesidad de recuperar el principio de autoridad en el sistema penitenciario, simplemente se generan decretos presidenciales donde no se toman castas en el asunto, se genera una alerta pero no se puede identificar y ejecutar una acción elaborada con una planificación donde se pueda tomar la responsabilidad y se cumpla lo indicado en el Código Orgánico Integral Penal, referente a los llamados “ejes de tratamiento” que tienen la finalidad de dar las herramientas para rehabilitar a los ppl y ellos puedan tener un cambio integral para desarrollarse e integrasen a la sociedad.

Los mismo que son de suma importancia para una rehabilitación general. la infraestructura del centro de rehabilitación es vulnerable, los agentes penitenciarios no cuentan con la capacitación adecuada para evitar la corrupción dentro del centro, permitiendo que los ppl tengan la facilidad de delinquir dentro del centro de rehabilitación, ha provocado una crisis que genera inseguridad y falta de garantías constitucionales de los privados de la libertad a un nuevo Modelo de Gestión del



Sistema Penitenciario en el Ecuador donde se ha propuesto una mejoría en el trato a las personas privadas de la libertad, se han hecho mejoras, ampliaciones o cambios de infraestructura.

Se siguen procesos más humanos y menos deplorables, aún existen irregularidades, como es el caso de los continuos asesinatos recientes en el centro de rehabilitación de Guayaquil N1, donde es posible observar que aún falta mucho por hacer en tema de derechos humanos, así como sistemas de control y vigilancia del centro de rehabilitación, lo cual debe ser parte de políticas penales más justas y sanciones más drásticas para quienes cometen estos delitos, sin dejar de lado la observancia de la ley en todo su contexto.

En el momento de identificar las omisiones y responsabilidades nacionales, internaciones del Estado y la realidad penitenciaria que provocaron la crisis carcelaria. Al contar con la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, en su artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento” Así mismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]” Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El incumplimiento de las políticas públicas, la falta de organización y creación de una política criminal integral, compromiso de cambiar el pensamiento y accionar de los operadores de justicia que se encuentran a cargo de SNAI las autoridades se mantienen al margen de la corrupción que se manejan dentro de estos centros penitenciarios y centro de rehabilitación, La insuficiencia de agentes penitenciarios dedicados a la vigilancia y control de los centros, y que dicho personal no cuenta con equipo, formación y preparación requerida, los propios policías, desempeñan funciones sin políticas públicas previas de seguridad pública que respalde sus actuación o incumplimiento.

La ausencia de control efectivo por parte del Estado ha generado una mala planificación y organización que tiene como resulta hechos que atentan contra los derechos humanos y que no ayudan en ningún sentido a la reinserción de estas personas que al terminar su pena reinciden en hecho punibles generando un mal habito que se contrapone a las garantías constitucionales.

## 4.1 Conclusiones

1.- La crisis carcelaria se ha evidenciado en los últimos años por que existe un debilitamiento institucional que tiene una serie de medidas de gestión gubernamental motivadas por el recorte de gasto público que provocan la limitación de recursos humanos y materiales. Los actos de corrupción se encuentran en todos los niveles de la organización carcelaria, porque la creación del Decreto Ejecutivo N.560 del año 2018, eliminó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se crearon dos entidades, la Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI. Este último, a cargo de la gestión penitenciaria, se constituye como un servicio, por lo que carece de rectoría y presencia territorial en comparación con un Ministerio.

2.- Las omisiones y responsabilidades del Estado al no adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. Por otra parte, no se cuenta con un registro adecuado de las personas privadas de libertad que contribuye a la crisis que se enfrentan en el ámbito penitenciario. Respecto del encarcelamiento, la Comisión observa un notable crecimiento de las tasas de población carcelaria en el país; en particular, del 469.29% durante los últimos 20 años. Al respecto, este fenómeno deriva principalmente de la adopción de políticas que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a la inseguridad, a través de privilegiar la aplicación de prisión preventiva.

3.- Los elementos causales o factores que determinan la existencia de una crisis carcelaria investigamos los principales entre ellos tenemos: debilitamiento de la institucionalidad del sistema carcelario; aumento de penas y del catálogo de delitos que privilegian el encarcelamiento; la política contra las drogas; uso excesivo de la prisión preventiva y deplorables condiciones de detención. Su origen responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado y a la

falta de una política criminal comprensiva que busque la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos, y que responda a las causas que originan la misma.

4.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) advierte la falta de medidas estatales dirigidas a la prevención y control de la delincuencia, en este sentido, se observa la utilización de una política que privilegia el encarcelamiento para resolver los problemas de seguridad ciudadana, incrementando la prisión preventiva, obstáculos para sustituir medidas alternativas a la privación de libertad, e imposibilidad de garantizar la reinserción social de las personas detenidas.

## 4.2 Recomendaciones

1. El Estado debe de Adoptar la fórmula legal dando cumplimiento al mandato del Art 202 de la CRE por que se garantiza un fortalecimiento institucional del SNAI para que pueda contar con presencia territorial, así como los recursos humanos y presupuestarios necesarios acordes con las necesidades reales para abordar eficazmente la crisis en la gestión penitenciaria de conformidad con los derechos humanos.
2. El Estado Ecuatoriano conjuntamente con la Comisión Interamericana de Derecho Humanos podría adoptar medidas de capacitación del personal del SNAI, siendo estas medidas requeridas para realizar su trabajo libre de presiones externas o influencia que genere actos de corrupción dentro de los centros penitenciarios. Ello incluye recibir instrucción inicial y capacitación periódica especializada y adecuada, con énfasis en el carácter social de la función. Para tales fines, el Estado deberá promover la creación y el funcionamiento de programas de entrenamiento y de enseñanza especializada que deberá incluir, por lo menos, capacitación sobre derechos humanos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones.
3. El Estado podría eestablecer mecanismos de supervisión, monitoreo independientes y rendición de cuentas de la gestión realizada por el sistema penitenciario. Creando una comisión o instancia de coordinación técnica interinstitucional, de carácter temporal, para la implementación participativa de las medidas urgentes para enfrentar la crisis que atraviesa el sistema penitenciario.
4. El Estado podría fortalecer los programas de reinserción social, mediante asignación de presupuesto y personal que permita garantizar su eficacia para cumplir con la finalidad de las penas. Estos programas, además de propiciar la reintegración de personas privadas de libertad y prevenir la reincidencia en el delito, enfocados en las áreas de

trabajo y educación garantizando que las personas privadas de la libertad tengan oportunidades efectivas de trabajo asegurando esta planificación en conjunto con el sistema de educación pública que los diferentes niveles educativos, como primaria, secundaria, técnica, profesional y superior.

## Referencias Bibliográficas

- Alcócer, E. (2014). *Introducción al derecho penal*. Lima : Instituto en ciencia procesal penal.
- Alexy Robert. (2002). *A Theory of Constitutional Rights*. Oxford University Press UK.
- Altamirano Espinoza. (2021). La prevención general negativa implantada en la realidad penitenciaria y la planificación retroactiva desfavorable de la norma penal. *Revista defensa y justicia*, 16 - 18.
- Arroyo, L. (2019). *Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad*. Quito.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Corporación de Estudios y publicaciones.
- Asamblea Constituyente. (2022). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y publicaciones. .
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (8 de octubre del 2021). *Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país*. . Comisión 13.
- Ávila, J. (2017). *Experiencias en el proceso de reinserción social de jóvenes en un centro de recuperación Guayaquil*. Guayaquil.
- Cabenellas, G. (1879). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Helias.
- Cepeda, M. (2019). *Análisis del impacto de programas de acompañamiento psicológico para personas privadas de libertad*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Ching, M., & War, T. (2017). *El modelo de buena vida de la rehabilitación de delincuentes*. Nueva Zelanda: Universidad de victoria de Wellington.
- CIDH . (1 de diciembre del 2021). *Información proporcionada a la CIDH durante reunión con la Secretaria de Derechos Humanos mantenida en la visita del país*. Ecuador.
- CIDH. (2021). *CIDH condena la muerte de 79 personas en cárceles de Ecuador*. cidh-prensa@oas.org. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/044.asp>
- CIDH. (6 de diciembre del 2019). *Corrupción y Derechos humanos*. Documento 236.
- CIDH, C. (2020). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.
- CNDH Mexico. (2018). *Significado de derechos humanos*.
- Constantino Tancara Q. (2019). *Investigación Documental*. 13.



- Corte Constitucional del Ecuador. (3 de marzo del 2021). *Auto de fase del Nro 4-20EE-21 y acumulado*.
- Cruz, C. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Grupo editorial Patria.
- Cubillo, A. (2020). *Perspectiva de género en el contexto penitenciario español*. Jaén: Universidad de Jaén.
- Daniela Palacios. (2005). *Rehabilitación Social y régimen penitenciario*. Puce. Obtenido de <https://derechoecuador.com/rehabilitacion-social-y-regimen-penitenciario/> (14 de noviembre del 2018). *Decreto Ejecutivo 560*.
- Decreto Ejecutivo No. 441. (2007). *Declaratoria de estado de emergencia en el sistema penitenciario en todo el país*. Registro Oficial Nro 121.
- Decreto Ejecutivo Nro 1169. (2020). *Se renueva el estado de excepción por conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, en atención a las circunstancias de violencia social que se han producido*. Registro Oficial .
- Decreto Ejecutivo Nro 560. (2018). *Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos. Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, y se da por terminado el encargo*. Registro Oficial .
- Decreto Ejecutivo Nro. 1032. (2008). *Renovación estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país*. Registro Oficial Nro. 329.
- Decreto Ejecutivo Nro. 1142. (2008). *Renovación del estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país*. Registro Oficial Nro. 407.
- Decreto Ejecutivo Nro. 1291. (2021). *Se declara el estado de excepción por calamidad pública por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, debido a la saturación del sistema de salud*. Registro Oficial .
- Decreto Ejecutivo Nro. 411. (2022). *Se declara el estado de excepción por grave conmoción interna por razones de seguridad ciudadana en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Manabí con la finalidad de precautelar los derechos de las personas en Ecuador a una cultura de paz y a la seguridad*. Registro Oficial.
- Decreto Ejecutivo Nro. 660. (2007). *Utilización recursivo de fondo de ahorro y contingencias para proyectos de Estado, emergencia del sistema penitenciario*. Registro Oficial Nro.194.
- Decreto Ejecutivo Nro. 922. (2008). *Reformas al decreto 807 Publicado R.O. 239 de 26/12/2007, sobre estado de emergencia en el sistema penitenciario en todo el país*. Registro Oficial Nro. 282.

- Decreto Ejecutivo Nro.585 . (2010). *Fusion de DNRS de UTGE funcionamientos de centros de rehabilitación social* . Registro Oficial Suplemento 348 .
- Decreto Ejecutivo Nro.585 - A. (2007). *Renovación por setenta días al estado de emergencia en el Estado ecuatoriano*.
- Decreto Ejecutivo Nro.741. (2019). *Declárese el Estado de Excepción en el Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional, para atender las necesidades emergentes de dicho sistema a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria*. Registro Oficial .
- Erazo, S., Santacruz, h., Ochoa, M., & González, J. (2018). *Los derechos humanos de los privados de libertad*. Quito: Libertades y derechos para la democracia.
- Flores , J. (2020). *La inserción laboral de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario de Ambato*. Amabato.
- France 24. (Febrero de 2021). *Ecuador antiva los comités de seguridad en un intento por controlar la crisis carcelaria* . Obtenido de <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210225-ecuador-crisis-carceles-motines-comites-seguridad>
- Gamboa,F. (2015). *La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad*. Mexico.
- Gamboa,F. (2015). *La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecador*. Ambato: Uniandres.
- Gómez, M. (2017). *Los derechos humanos en las cárceles y centros de reclusión penitenciaria en México*. Distrito Federal: Biblioteca Jurídica Virtual UNAM.
- González, F. (2018). *El emprendimiento dentro del modelo de inserción y reinserción social de drogadictos* . Quito.
- Gustavo Fondevila. (Noviembre de 2017). *Panico, violencia y crisis en las cárceles de América Latina* . Obtenido de Nueva Sociedad: <https://nuso.org/articulo/panico-violencia-y-crisis-en-las-carceles-de-america-latina/>
- Informe diplomático . (24 de enero del 2022). *No.4-2-014/2022*.
- Itania Villareal. (Octubre de 2021). *Las 10 causas para la peor crisis carcelaria* . Obtenido de Redacción Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/10-causas-la-peor-crisis-carcelaria>
- Iturralde, C. (2018). *La educación superior en las cárceles. los primeros pasos de Ecuador*. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana.
- Latorre, P. (2015). *La reinserción y reeducación en centros penitenciarios*. Madrid.
- Liras, C. (2018). *Es posible la reinserción social de los penados*. Madrid: Universidad de Murcia.
- Mexico, C. (2019). *Un modelo de reincidencia social*. México: GVG Grupo Grafico.

- Mosquera, M. (2017). *Rehabilitación y reinserción social: y las políticas públicas*. Quito: Universidad Católica de Quito.
- Osorio, C. (2019). *Experiencias exitosas de reinserción social del programa oportunidades para la vida, Quillota*. Chile: Valparaíso.
- Paramo, A. (2020). *Las cárceles de Colombia viven su propia pandemia*. Colombia: The Washington Post .
- Policía Nacional. (2019). *Estadísticas delictivas entre los años 2018 - 2019*. Quito: Policía Nacional.
- Pónton, J. (2006). *Crisis carcelaria en Ecuador*. Guayaquil: Flacso.
- Porrás, M. (2020). *Efectividad del modelo de reinserción social ecuatoriano*. Valencia: Madrid.
- Senado de la República . (1917). *Constitución política de los estados unidos mexicanos*. Mexico : Diario oficial de la federación .
- Sierra, J. (2012). *Apuntes sobre los sistemas penitenciarios en los países nórdicos y bálticos* .
- UNAM. (2017). *www.uman.mx*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/lib/4770/6.pdf>
- UNODC. (2010). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*.
- Vaca, E. (2019). *Aplicación de los derechos humanos en el ámbito penitenciario del Ecuador*. Quito: Eumed.net.
- Word Reference. (2021). *Concepto de vulneración de derechos* . Obtenido de <https://www.wordreference.com/definicion/vulneraci%C3%B3n>
- Zamora, E. (18 de julio de 2019). *El Confidencial*.

## Anexos

### *Anexo I*



*Anexo 2*



*Anexo 3*





Anexo 4



*Anexo 5*

